

ACTA DE LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

En la Ciudad de México, a **veintiséis de octubre de dos mil veintidós** se constituye este **Comité de Transparencia de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios** en sesión extraordinaria, la cual en su turno es la **Vigésima Sexta**, misma que conformidad con las facultades y atribuciones establecidas en los artículos 4, párrafo cuarto, 6, apartado A, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción I, 26, 37, fracción XII y 39, fracciones XXI y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4 fracción III y 17 bis de la Ley General de Salud; 1, 2, 13, 29, fracción III, 1, 2, 61, 100, 110, 113, 123, 124, 132, 133, 134, 135, 140, 141, 143 y 144 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 inciso C fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 3 fracción I, 4, 11 fracción IX y XI, 18 fracción XIX, 19 fracción XVIII y 20 del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, es **COMPETENTE** para conocer y resolver sobre las solicitudes de acceso a la información pública que a continuación se enlistan:

A) Análisis y aprobación de la **CONFIDENCIALIDAD PARCIAL** de la información derivada de las respuestas a las solicitudes con número de folio:

#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
1	330007922013735	"Por medio de la presente solicito atentamente acceso a la información para saber si del 2010 a la fecha, ante la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios se han solicitado permisos o autorizaciones de importación para algún producto, fármaco o sustancia, que contenga el principio activo DARATUMUMAB, y en caso de ser afirmativa la respuesta ¿En qué proceso se encuentran dichas solicitudes?"	OIC, SG Y UDT REVOCAN
2	330007922013736	"Por medio de la presente solicito atentamente acceso a la información para saber si la Comisión Federal para la Protección de Riesgos Sanitarios del 2010 a la fecha, ha expedido permisos o autorizaciones de importación para algún producto, fármaco o sustancia, que contenga el principio activo DARATUMUMAB, y en su caso, favor de proporcionar fecha de presentación de la solicitud, datos del solicitante y fecha de autorización."	OIC, SG Y UDT REVOCAN



ACTA DE LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

B) Análisis y aprobación de la **INEXISTENCIA** de la información derivada de las respuestas a las solicitudes con número de folio:

#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
3	330007922015129	<p>El 12 de mayo del 2022 se presentó ante COFEPRIS una queja o denuncia formal en contra de la clínica de salud mental denominada SEMEDSAM ubicada en el Fraccionamiento Caucel de la Ciudad de Mérida, Yucatán por hechos que ahí mismo se mencionan, en la que se hace del conocimiento de la autoridad el internamiento de un menor de edad de manera irregular. Por lo anterior... Quisiera saber específicamente lo siguiente:</p> <p>a.- Acciones que ha realizado la autoridad con relación a la queja mencionada b.- Resultado de la verificación realizada a la citada clínica. c.- Conocer las anomalías encontradas en dicha verificación. d.- Conocer cuantas quejas además de la señalada, tienen registradas en contra de la clínica de salud mental denominada SEMEDSAM e.- Conocer si la citada clínica de salud mental es primordialmente un lugar para atender adicciones o cual es su naturaleza esencial. f.- Conocer si en la citada clínica tienen internado a menores de edad y si estos conviven con adultos con problemas de adicción. g.- Conocer si la citada clínica de salud mental SEMEDSAM exhibió documentación vigente para la operación de la clínica.</p>	OIC, SG Y UDT CONFIRMAN
4	330007922014184	<p>Del Centro Nacional de Farmacovigilancia y/o áreas pertinentes, solicito copia digital de la siguiente documentación: CORRESPONDENCIA ELECTRÓNICA entre autoridades y servidores públicos del HOSPITAL DEL NIÑO POBLANO y COFEPRIS. Comunicación realizada en el periodo que comprende del 10 al 25 de febrero de 2019. (En apego a la restricción de datos personales, por supuesto). Gracias.</p>	OIC, SG Y UDT CONFIRMAN

ACTA DE LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

c) Análisis y aprobación de la **INEXISTENCIA PARCIAL** de la información derivada de las respuestas a las solicitudes con número de folio:

#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
5	330007922011293	"Se solicita información en relación con la existencia de solicitudes de registros sanitarios que contenga el principio activo denominado Galcanezumab ya sea de forma aislada o en combinación con cualquier otra sustancia, dentro del periodo 01 enero de 2018 a la fecha de presentación de ésta solicitud de información."	OIC, SG Y UDT CONFIRMAN
6	330007922011294	Se solicita información en relación con la existencia de solicitudes de registros sanitarios que contenga el principio activo denominado Eptinezumab ya sea de forma aislada o en combinación con cualquier otra sustancia, dentro del periodo 01 enero de 2019 a la fecha de presentación de ésta solicitud de información.	OIC, SG Y UDT CONFIRMAN
7	330007922011620	"Por medio de la presente solicito atentamente acceso a la información respecto de cuantas solicitudes de registro sanitario se han ingresado del año 2010 a la fecha ante la COFEPRIS para el principio activo TRAMADOL."	OIC, SG Y UDT CONFIRMAN
8	330007922011624	"Por medio de la presente solicito atentamente acceso a la información para conocer si del 2010 a la fecha, se han presentado solicitudes de registro sanitario ante la COFEPRIS, respecto del principio activo TRAMADOL, incluyendo los datos del solicitante, denominación distintiva, titular del mismo y fecha de ingreso de la solicitud."	OIC, SG Y UDT CONFIRMAN
9	330007922012560	"Por medio de la presente solicito atentamente acceso a la información para conocer si del 2010 a la fecha, se han presentado solicitudes de registro sanitario ante la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, respecto del principio activo "IBRUTINIB", incluyendo los datos del solicitante, denominación distintiva, titular del mismo y fecha de ingreso de la solicitud."	OIC, SG Y UDT CONFIRMAN



ACTA DE LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
10	330007922013337	"Solicito información con relación a cuántas verificaciones se han realizado en 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, consultorios anexos a farmacias (farmacias con consultorios), y cuántas multas o sanciones se han impuesto por incumplir con la normatividad sanitaria relacionada con buenas prácticas médicas y en general la normatividad que deben cumplir para operar. Desglosar la información por cada una de las entidades."	OIC, SG Y UDT CONFIRMAN
11	330007922013805	"Por medio de la presente solicito atentamente acceso a la información para conocer si del 2010 a la fecha, se han presentado solicitudes de registro sanitario ante la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, respecto del principio activo "IBRUTINIB", incluyendo los datos del solicitante, denominación distintiva, titular del mismo y fecha de ingreso de la solicitud."	OIC, SG Y UDT CONFIRMAN
12	330007922014183	"Del Centro Nacional de Farmacovigilancia y/o áreas pertinentes de Cofepris, solicito copia digital de la siguiente documentación: NOTIFICACIONES DE REACCIONES ADVERSAS A MEDICAMENTO: #88840, #88813, #88479 y las otras ocho referidas en el documento HNP/COFy/001/2009 (firmado el 14 de febrero de 2019) Estas son del Hospital del Niño Poblano en el periodo que comprende del 10 al 20 de febrero de 2019. Gracias. "	SG OIC Y UDT REVOCAN
13	330007922015928	"Por medio de la presente solicito atentamente acceso a la información para saber cuántas solicitudes de trámite de Registro Sanitario aprobadas o en proceso de aprobación, ha recibido la Comisión Federal Para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del 2010 a la fecha, respecto del principio activo MACITENTÁN."	OIC, SG Y UDT REVOCAN
14	330007922015946	"Por medio de la presente solicito atentamente acceso a la información para saber si del año 2010 a la fecha la Comisión Federal Para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, ha	OIC, SG Y UDT CONFIRMAN

ACTA DE LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		expedido Registros Sanitarios respecto del principio activo TADALAFIL, y en su caso, favor de proporcionar fecha de expedición, datos del titular del Registro, denominación distintiva, indicaciones terapéuticas aprobadas, así como informe de las modificaciones y cualesquiera autorizaciones que hasta la fecha haya expedido la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, respecto de dicho registro.”	
15	330007922015947	“Por medio de la presente solicito atentamente acceso a la información para saber cuántas solicitudes de trámite de Registro Sanitario aprobadas o en proceso de aprobación, ha recibido la Comisión Federal Para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del 2010 a la fecha, respecto del principio activo TADALAFIL, asimismo, solicito me sean proporcionadas las indicaciones terapéuticas correspondientes a dichas solicitudes.”	OIC, SG Y UDT CONFIRMAN
16	330007922017558	“¿Qué sanciones y/o medidas precautorias se han impuesto a los productos de las siguientes empresas en el período de enero de 2019 a septiembre de 2022: 1. Biosteel Sports Nutrition, Inc. y Quality Value Brands, S.A. de C.V., con su producto Bio Steel, Bebida para Deportistas, Sabor a frutos rojos en presentación de 500ml. 2. Sabormex, S.A. de C.V., y sus empresas Filiales o Subsidiarias, con su producto Enerplex, bebida para deportistas, sabor naranja en presentación de 600ml. 3. Comercializadora Eloro S.A., con su producto Jumex Sport, Bebida para deportista. Sabor Lima-Limón con 2% de manzana. Adicionada con L-Carnitina y Vitaminas en presentación de 600 ml. 4. DACLAF S.A. de C.V. con su producto Rescata, Bebida hidratante gasificada, con electrolitos. Sabor Lima-Limón, en presentación de 600 ml. 5. Genomma Lab Internacional, S.A.B. de C.V con su producto Suerox, Electrolitos Orales Mora Azul-Hierbabuena y Bebida Hidratante. Sabor Mora Azul-Hierbabuena en su presentación de	OIC, SG Y UDT CONFIRMAN




ACTA DE LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		630 ml. por incumplimiento a la Ley Federal de Protección al Consumidor y por incumplimiento a Normas Oficiales Mexicanas?"	
17	330007922017807	"¿Cuántas denuncias tienen de personas afectadas por el producto naturista Ortega más Ajo Rey de la empresa Omega Nutrition en los años 2020, 2021 y hasta junio de 2022?"	OIC, SG Y UDT CONFIRMAN

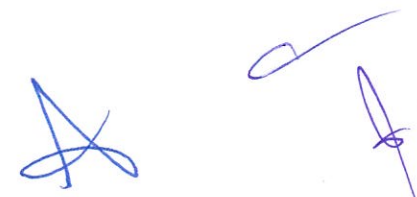
D) Análisis y aprobación de la **INEXISTENCIA PARCIAL Y VERSIÓN PÚBLICA** de la información derivada de las respuestas a las solicitudes con número de folio:

#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
18	330007922012783	"Por medio del presente solicito atentamente se me expida copia simple del Protocolo de Estudio Clínico de Bioequivalencia expedido la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, con los siguientes datos: fecha de ingreso 25 de junio del 2020; número de ingreso: 203300410 B0225, Denominación o Razón Social (Patrocinador) PHAROS LTD., GRECIA, Número de Protocolo: AS/BE/MAR-20/0010 respecto de la sustancia denominada Acetato de Abiraterona."	OIC, SG Y UDT CONFIRMAN
19	330007922012785	"Por medio del presente solicito atentamente se me expida copia simple del Protocolo de Estudio Clínico de Bioequivalencia expedido la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, con los siguientes datos: fecha de ingreso 20 de julio del 2020; número de ingreso: 203300410 B0264, Denominación o Razón Social (Patrocinador) ULSA TECH, S.A. DE C.V., Número de Protocolo: BD2005-14CEC respecto de la sustancia denominada Acetato de Abiraterona."	OIC, SG Y UDT CONFIRMAN

E) Análisis y aprobación de la **RESERVA** de la información derivada de las respuestas a las solicitudes con número de folio:

ACTA DE LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
20	330007923015237	<p>“COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS. DIRECTORA DE REGULACIÓN DE ESTUPEFACIENTES, PSICOTRÓPICOS Y SUSTANCIAS QUÍMICAS. PRESENTE.- (..), (..), mayor de edad, por derecho propio, señalando como medio para recibir notificaciones la Plataforma Nacional de Transparencia, así como la dirección de correo electrónico (...), ante usted con el debido respeto comparezco y expongo: Con fundamento en los artículos 119 y 121 de la Ley de Amparo, a fin de que su servidor pueda rendir prueba dentro de un juicio de amparo, atentamente solicito copia digitalizada del escrito libre de autorización sanitaria con número de trámite 213301EL354603, mismo que fue presentado por el suscrito por medio del servicio de tramitación foránea de la COFEPRIS y el cual hasta el día de hoy se encuentra en estado de evaluación. POR LO ANTES EXPUESTO Y FUNDADO A ESTA DEPENDENCIA FEDERAL ATENTAMENTE PIDO UNICO: Acordar de conformidad lo solicitado. PROTESTO LO NECESARIO CIUDAD DE MEXICO, AL DIA DE SU PRESENTACION”</p>	OIC, SG Y UDT REVOCAN
21	330007922015237	<p>“COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS. DIRECTORA DE REGULACIÓN DE ESTUPEFACIENTES, PSICOTRÓPICOS Y SUSTANCIAS QUÍMICAS. PRESENTE.-(...), (...), mayor de edad, por derecho propio, señalando como medio para recibir notificaciones la Plataforma Nacional de Transparencia, así como la dirección de correo electrónico (...), ante usted con el debido respeto comparezco y expongo: Con fundamento en los artículos 119 y 121 de la Ley de Amparo, a fin de que su servidor pueda rendir prueba dentro de un juicio de amparo, atentamente solicito copia digitalizada del escrito libre de autorización sanitaria con número de trámite 213301EL354603, mismo que fue presentado por el suscrito por medio del servicio de tramitación foránea de la COFEPRIS y el cual hasta el día de hoy se encuentra en estado de evaluación. POR LO ANTES EXPUESTO Y FUNDADO A ESTA DEPENDENCIA FEDERAL ATENTAMENTE PIDO UNICO: Acordar de conformidad lo solicitado. PROTESTO LO NECESARIO CIUDAD DE MEXICO, AL DIA DE SU PRESENTACION”</p>	OIC, SG Y UDT CONFIRMAN



ACTA DE LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

F) Análisis y aprobación de la **RESERVA PARCIAL** de la información derivada de las respuestas a las solicitudes con número de folio:

#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
22	330007922013409	<p>CONSIDERANDO QUE EN LA PAGINA DE RESOLUCIONES DE LA COFEPRIS ELTRAMITE 213300401B0885 SE ENCUENTRA EN ESTADO DE EVALUACION EJERZO MI DERECHO A LA INFORMACION Y SOLICITO SE ME INFORME LO SIGUIENTE: 1.- ¿EN QUE FECHA SE ENVIO A EVALUACION (DICTAMEN) A LA SESSDM? 2.- ¿CUANTO TIEMPO FALTA PARA QUE SE EMITAN LA RESOLUCION DADO QUE YA ESTA SIENDO EVALUADO? HAGO MENCIÓN DEL ARTÍCULO 179 DEL REGLAMENTO INTERNO DE SALUD DONDE MARCA LOS PLAZOS PARA LA RESOLUCIÓN DE LOS REGISTROS NUEVOS (CLASE I 30 DÍAS, CLASE II 35 DÍAS Y CLASE III 60 DÍAS) POR LO CUAL EL PLAZO DE ESTE EXPEDIENTES YA FENECIÓ SOLICITO QUE SU RESPUESTA SE APEGUE AL PRINCIPIO DE CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD “Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados</p>	OIC, SG Y UDT REVOCAN

ACTA DE LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información."	
23	330007922013410	<p>CONSIDERANDO QUE EN LA PAGINA DE RESOLUCIONES DE LA COFEPRIS ELTRAMITE 213300401B0354 SE ENCUENTRA EN ESTADO DE EVALUACION EJERZO MI DERECHO A LA INFORMACION Y SOLICITO SE ME INFORME LO SIGUIENTE:</p> <p>1.- ¿EN QUE FECHA SE ENVIO A EVALUACION (DICTAMEN) A LA SESSDM?</p> <p>2.- ¿CUANTO TIEMPO FALTA PARA QUE SE EMITAN LA RESOLUCION DADO QUE YA ESTA SIENDO EVALUADO?</p> <p>HAGO MENCIÓN DEL ARTÍCULO 179 DEL REGLAMENTO INTERNO DE SALUD DONDE MARCA LOS PLAZOS PARA LA RESOLUCIÓN DE LOS REGISTROS NUEVOS (CLASE I 30 DÍAS, CLASE II 35 DÍAS Y CLASE III 60 DÍAS) POR LO CUAL EL PLAZO DE ESTE EXPEDIENTES YA FENECIÓ</p> <p>SOLICITO QUE SU RESPUESTA SE APEGUE AL PRINCIPIO DE CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD</p> <p>"Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información."</p>	OIC, SG Y UDT REVOCAN



ACTA DE LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
24	330007922013411	<p>CONSIDERANDO QUE EN LA PAGINA DE RESOLUCIONES DE LA COFEPRIS ELTRAMITE 213300401B1744 SE ENCUENTRA EN ESTADO DE EVALUACION EJERZO MI DERECHO A LA INFORMACION Y SOLICITO SE ME INFORME LO SIGUIENTE:</p> <p>1.- ¿EN QUE FECHA SE ENVIO A EVALUACION (DICTAMEN) A LA SESSDM?</p> <p>2.- ¿CUANTO TIEMPO FALTA PARA QUE SE EMITAN LA RESOLUCION DADO QUE YA ESTA SIENDO EVALUADO?</p> <p>HAGO MENCIÓN DEL ARTÍCULO 179 DEL REGLAMENTO INTERNO DE SALUD DONDE MARCA LOS PLAZOS PARA LA RESOLUCIÓN DE LOS REGISTROS NUEVOS (CLASE I 30 DÍAS, CLASE II 35 DÍAS Y CLASE III 60 DÍAS) POR LO CUAL EL PLAZO DE ESTE EXPEDIENTES YA FENECIÓ SOLICITO QUE SU RESPUESTA SE APEGUE AL PRINCIPIO DE CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD</p> <p>"Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información."</p>	OIC, SG Y UDT REVOCAN
25	330007922013473	<p>CONSIDERANDO QUE EN LA PAGINA DE RESOLUCIONES DE LA COFEPRIS ELTRAMITE 213300401B1744 SE ENCUENTRA EN ESTADO DE EVALUACION EJERZO MI DERECHO A LA INFORMACION Y SOLICITO SE ME INFORME LO SIGUIENTE:</p> <p>1.- ¿EN QUE FECHA SE ENVIO A EVALUACION (DICTAMEN) A LA SESSDM?</p>	OIC, SG Y UDT REVOCAN

ACTA DE LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p>2.- ¿CUANTO TIEMPO FALTA PARA QUE SE EMITAN LA RESOLUCION DADO QUE YA ESTA SIENDO EVALUADO? HAGO MENCIÓN DEL ARTÍCULO 179 DEL REGLAMENTO INTERNO DE SALUD DONDE MARCA LOS PLAZOS PARA LA RESOLUCIÓN DE LOS REGISTROS NUEVOS (CLASE I 30 DÍAS, CLASE II 35 DÍAS Y CLASE III 60 DÍAS) POR LO CUAL EL PLAZO DE ESTE EXPEDIENTES YA FENECIÓ SOLICITO QUE SU RESPUESTA SE APEGUE AL PRINCIPIO DE CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD "Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información."</p>	
26	330007922013482	<p>CONSIDERANDO QUE EN LA PAGINA DE RESOLUCIONES DE LA COFEPRIS ELTRAMITE 223300401B0432 SE ENCUENTRA EN ESTADO DE EVALUACION EJERZO MI DERECHO A LA INFORMACION Y SOLICITO SE ME INFORME LO SIGUIENTE: 1.- ¿EN QUE FECHA SE ENVIO A EVALUACION (DICTAMEN) A LA SESSDM? 2.- ¿CUANTO TIEMPO FALTA PARA QUE SE EMITAN LA RESOLUCION DADO QUE YA ESTA SIENDO EVALUADO? HAGO MENCIÓN DEL ARTÍCULO 179 DEL REGLAMENTO INTERNO DE SALUD DONDE MARCA LOS PLAZOS PARA LA RESOLUCIÓN DE LOS REGISTROS NUEVOS (CLASE I 30 DÍAS, CLASE II 35 DÍAS Y CLASE III 60 DÍAS) POR LO CUAL EL PLAZO DE ESTE</p>	OIC, SG Y UDT REVOCAN

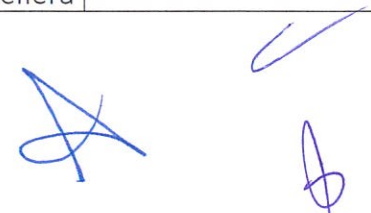


ACTA DE LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p>EXPEDIENTES YA FENECIÓ SOLICITO QUE SU RESPUESTA SE APEGUE AL PRINCIPIO DE CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD "Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información."</p>	
27	330007922013483	<p>CONSIDERANDO QUE EN LA PAGINA DE RESOLUCIONES DE LA COFEPRIS ELTRAMITE 223300401B0432 SE ENCUENTRA EN ESTADO DE EVALUACION EJERZO MI DERECHO A LA INFORMACION Y SOLICITO SE ME INFORME LO SIGUIENTE: 1.- ¿EN QUE FECHA SE ENVIO A EVALUACION (DICTAMEN) A LA SESSDM? 2.- ¿CUANTO TIEMPO FALTA PARA QUE SE EMITAN LA RESOLUCION DADO QUE YA ESTA SIENDO EVALUADO? HAGO MENCIÓN DEL ARTÍCULO 179 DEL REGLAMENTO INTERNO DE SALUD DONDE MARCA LOS PLAZOS PARA LA RESOLUCIÓN DE LOS REGISTROS NUEVOS (CLASE I 30 DÍAS, CLASE II 35 DÍAS Y CLASE III 60 DÍAS) POR LO CUAL EL PLAZO DE ESTE EXPEDIENTES YA FENECIÓ SOLICITO QUE SU RESPUESTA SE APEGUE AL PRINCIPIO DE CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD "Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de</p>	<p>OIC, SG Y UDT REVOCAN</p>

ACTA DE LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información."	
28	330007922013484	<p>CONSIDERANDO QUE EN LA PAGINA DE RESOLUCIONES DE LA COFEPRIS ELTRAMITE 223300401B0739 SE ENCUENTRA EN ESTADO DE EVALUACION EJERZO MI DERECHO A LA INFORMACION Y SOLICITO SE ME INFORME LO SIGUIENTE: 1.- ¿EN QUE FECHA SE ENVIO A EVALUACION (DICTAMEN) A LA SESSDM? 2.- ¿CUANTO TIEMPO FALTA PARA QUE SE EMITAN LA RESOLUCION DADO QUE YA ESTA SIENDO EVALUADO? HAGO MENCIÓN DEL ARTÍCULO 179 DEL REGLAMENTO INTERNO DE SALUD DONDE MARCA LOS PLAZOS PARA LA RESOLUCIÓN DE LOS REGISTROS NUEVOS (CLASE I 30 DÍAS, CLASE II 35 DÍAS Y CLASE III 60 DÍAS) POR LO CUAL EL PLAZO DE ESTE EXPEDIENTES YA FENECIÓ</p> <p>SOLICITO QUE SU RESPUESTA SE APEGUE AL PRINCIPIO DE CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD "Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera</p>	OIC, SG Y UDT REVOCAN



ACTA DE LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información."	
29	330007922013485	CONSIDERANDO QUE EN LA PAGINA DE RESOLUCIONES DE LA COFEPRIS ELTRAMITE 223300401J0053 SE ENCUENTRA EN ESTADO DE EVALUACION EJERZO MI DERECHO A LA INFORMACION Y SOLICITO SE ME INFORME LO SIGUIENTE: 1.- ¿EN QUE FECHA SE ENVIO A EVALUACION (DICTAMEN) A LA SESSDM? 2.- ¿CUANTO TIEMPO FALTA PARA QUE SE EMITAN LA RESOLUCION DADO QUE YA ESTA SIENDO EVALUADO? HAGO MENCIÓN DEL ARTÍCULO 179 DEL REGLAMENTO INTERNO DE SALUD DONDE MARCA LOS PLAZOS PARA LA RESOLUCIÓN DE LOS REGISTROS NUEVOS (CLASE I 30 DÍAS, CLASE II 35 DÍAS Y CLASE III 60 DÍAS) POR LO CUAL EL PLAZO DE ESTE EXPEDIENTES YA FENECIÓ SOLICITO QUE SU RESPUESTA SE APEGUE AL PRINCIPIO DE CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD "Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información."	OIC, SG Y UDT REVOCAN
30	330007922013487	EJERCENDO MI DERECHO A LA INFORMACION SOLICITO A LA SUBDIRECCION EJECUTIVA DE SERVICIOS DE SALUD Y DISPOSITIVOS MEDICOS:	OIC, SG Y UDT REVOCAN

ACTA DE LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		1. LA COPIA DE LA CARTA DE RESPUESTA A PREVENCION DEL TRAMITE 223300CT070652 DE LA EMPRESA CORPORATIVO MS SISTEMAS MEDICOS SA DE CV 2. SABER PORQUE NO HA SIDO RESUELTO, HAGO MENCIÓN DEL ARTÍCULO 179 DEL REGLAMENTO INTERNO DE SALUD DONDE MARCA LOS PLAZOS PARA LA RESOLUCIÓN DE LOS REGISTROS NUEVOS (CLASE I 30 DÍAS, CLASE II 35 DÍAS Y CLASE III 60 DÍAS) POR LO CUAL EL PLAZO DE ESTE EXPEDIENTE YA FENECIÓ. ¿EN QUE TIEMPO ESTIMADO SERA RESUELTO?	
31	330007922013488	EJERCIENDO MI DERECHO A LA INFORMACION SOLICITO A LA SUBDIRECCION EJECUTIVA DE SERVICIOS DE SALUD Y DISPOSITIVOS MEDICOS: 1. LA COPIA DE LA CARTA DE RESPUESTA A PREVENCION DEL TRAMITE 223300CT070455 DERMACEUTICAL SA DE CV 2. SABER PORQUE NO HA SIDO RESUELTO, HAGO MENCIÓN DEL ARTÍCULO 179 DEL REGLAMENTO INTERNO DE SALUD DONDE MARCA LOS PLAZOS PARA LA RESOLUCIÓN DE LOS REGISTROS NUEVOS (CLASE I 30 DÍAS, CLASE II 35 DÍAS Y CLASE III 60 DÍAS) POR LO CUAL EL PLAZO DE ESTE EXPEDIENTE YA FENECIÓ. ¿EN QUE TIEMPO ESTIMADO SERA RESUELTO?	OIC, SG Y UDT REVOCAN
32	330007922013495	EJERCIENDO MI DERECHO A LA INFORMACION SOLICITO A LA SUBDIRECCION EJECUTIVA DE SERVICIOS DE SALUD Y DISPOSITIVOS MEDICOS: LA COPIA DEL COMPROBANTE DE PAGO DEL TRAMITE 213300401C0034 SABER PORQUE NO HA SIDO RESUELTO EL EXPEDIENTE 213300401C0034, HAGO MENCIÓN DEL ARTÍCULO 179 DEL REGLAMENTO INTERNO DE SALUD DONDE MARCA LOS PLAZOS PARA LA RESOLUCIÓN DE LOS REGISTROS NUEVOS (CLASE I 30 DÍAS, CLASE II 35 DÍAS Y CLASE III 60 DÍAS) POR LO CUAL EL PLAZO DE ESTOS EXPEDIENTES YA FENECIÓ, SOLICITAMOS SU RESOLUCION YA QUE ES PRODUCTO RELACIONADO CON LA ATENCION AL COVID ¿EN QUE TIEMPO ESTIMADO SERA RESUELTO?	OIC, SG Y UDT REVOCAN
33	330007922013496	EJERCIENDO MI DERECHO A LA INFORMACION SOLICITO A LA SUBDIRECCION EJECUTIVA DE SERVICIOS DE SALUD Y DISPOSITIVOS MEDICOS: LA COPIA DEL COMPROBANTE DE PAGO DEL TRAMITE 213300401B1510	OIC, SG Y UDT REVOCAN

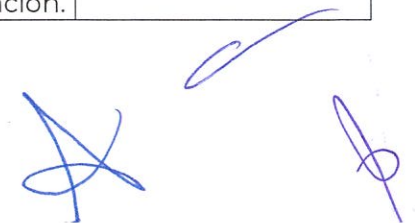


ACTA DE LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		SABER PORQUE NO HA SIDO RESUELTO EL EXPEDIENTE 213300401B1510, HAGO MENCIÓN DEL ARTÍCULO 179 DEL REGLAMENTO INTERNO DE SALUD DONDE MARCA LOS PLAZOS PARA LA RESOLUCIÓN DE LOS REGISTROS NUEVOS (CLASE I 30 DÍAS, CLASE II 35 DÍAS Y CLASE III 60 DÍAS) POR LO CUAL EL PLAZO DE ESTOS EXPEDIENTES YA FENECIÓ, SOLICITAMOS SU RESOLUCION YA QUE ES PRODUCTO RELACIONADO CON LA ATENCION AL COVID ¿EN QUE TIEMPO ESTIMADO SERA RESUELTO?	
34	330007922013510	Con fundamento en la resolución del Pleno del INAI adjunta (recurso de revisión RRA 3910/22) confirmando que COFEPRIS debe realizar una búsqueda exhaustiva en todas sus unidades competentes para proporcionar principio activo, dosis e indicación terapéutica de medicamentos de solicitudes de registro sanitario en trámite, atentamente se solicita informar el nombre del solicitante, nombre del principio activo, dosis e indicación terapéutica de los medicamentos materia de las solicitudes de registro sanitario 223300404J0007 y 223300404J0008.	OIC, SG Y UDT CONFIRMAN
35	330007922013516	EJERCIENDO MI DERECHO A LA INFORMACION SOLICITO A LA SUBDIRECCION EJECUTIVA DE SERVICIOS DE SALUD Y DISPOSITIVOS MEDICOS: LA COPIA DEL COMPROBANTE DE PAGO DEL TRAMITE 213300401B0885 SABER PORQUE NO HA SIDO RESUELTO EL EXPEDIENTE 213300401B0885, HAGO MENCIÓN DEL ARTÍCULO 179 DEL REGLAMENTO INTERNO DE SALUD DONDE MARCA LOS PLAZOS PARA LA RESOLUCIÓN DE LOS REGISTROS NUEVOS (CLASE I 30 DÍAS, CLASE II 35 DÍAS Y CLASE III 60 DÍAS) POR LO CUAL EL PLAZO DE ESTOS EXPEDIENTES YA FENECIÓ. ¿EN QUE TIEMPO ESTIMADO SERA RESUELTO?	OIC, SG Y UDT REVOCAN
36	330007922013517	EJERCIENDO MI DERECHO A LA INFORMACION SOLICITO A LA SUBDIRECCION EJECUTIVA DE SERVICIOS DE SALUD Y DISPOSITIVOS MEDICOS: LA COPIA DEL COMPROBANTE DE PAGO DEL TRAMITE 213300401B0354 SABER PORQUE NO HA SIDO RESUELTO EL EXPEDIENTE 213300401B0354, HAGO MENCIÓN DEL ARTÍCULO 179 DEL REGLAMENTO INTERNO DE SALUD DONDE MARCA LOS PLAZOS PARA LA RESOLUCIÓN DE LOS REGISTROS NUEVOS (CLASE I 30 DÍAS,	OIC, SG Y UDT REVOCAN

ACTA DE LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		CLASE II 35 DÍAS Y CLASE III 60 DÍAS) POR LO CUAL EL PLAZO DE ESTOS EXPEDIENTES YA FENECIÓ. ¿EN QUE TIEMPO ESTIMADO SERA RESUELTO?	
37	330007922013518	EJERCENDO MI DERECHO A LA INFORMACION SOLICITO A LA SUBDIRECCION EJECUTIVA DE SERVICIOS DE SALUD Y DISPOSITIVOS MEDICOS: LA COPIA DEL COMPROBANTE DE PAGO DEL TRAMITE 213300401B1744 SABER PORQUE NO HA SIDO RESUELTO EL EXPEDIENTE 213300401B1744, HAGO MENCIÓN DEL ARTÍCULO 179 DEL REGLAMENTO INTERNO DE SALUD DONDE MARCA LOS PLAZOS PARA LA RESOLUCIÓN DE LOS REGISTROS NUEVOS (CLASE I 30 DÍAS, CLASE II 35 DÍAS Y CLASE III 60 DÍAS) POR LO CUAL EL PLAZO DE ESTOS EXPEDIENTES YA FENECIÓ, SOLICITAMOS SU RESOLUCION YA QUE ES PRODUCTO RELACIONADO CON LA ATENCION AL COVID¿EN QUE TIEMPO ESTIMADO SERA RESUELTO?	OIC, SG Y UDT REVOCAN
38	330007922013559	Con relación al tramite 223300401B0345, solicito copia en versión publica, de la siguiente información: -copia de la papeleta ingresada en el CIS. -copia del pago de derechos -copa de la resolución. Así mismo, requiero conocer: -el nombre y cargo o puesto de los servidores públicos que atienden la solicitud -cargo de la persona que asigna los tramites de la Unidad de Transparencia de COFEPRIS. -en caso de declara inexistencia y por ser ambito de su competencia, requiero copia del acta de la sesión del Comité de Transparencia en el que sesiono la solicitud, el acta deberá contener la firma y rubrica de los miembros de OIC, Secretaria General y la firma de la Coordinadora General Jurídica y Consultiva, en caso de que no se firme con la CGJC deberá contener la firma cargo y nombramiento de quien firme en suplencia. -el correo u oficio que genera la Unidad de Transparencia en el que conste que solicito la información al sujeto obligado la información, la respuesta de la Unidad Administrativa Responsable. Dicha información será presentada ante el INAI para hacer constar el trato correcto que se da a las solicitudes de acceso a la información.	OIC, SG Y UDT REVOCAN



ACTA DE LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		La respuesta emitida por la Unidad de Transparencia, debera hacer llegar con el acta firmada ya que en caso contrario esta sujeta al Recurso de revisión, por incumplir con las obligaciones de transparencia.	
39	330007922013560	Con relación al tramite 223300401B0557, solicito copia en versión publica, de la siguiente información: -copia de la papeleta ingresada en el CIS. -copia del pago de derechos -copia de la resolución. Así mismo, requiero conocer: -el nombre y cargo o puesto de los servidores públicos que atienden la solicitud -cargo de la persona que asigna los tramites de la Unidad de Transparencia de COFEPRIS -en caso de declara inexistencia y por ser ambito de su competencia, requiero copia del acta de la sesion del Comité de Transparencia en el que sesiono la solicitud,el acta debera contener la firma y rubrica de los miembros de OIC, Secretaria General y la firma de la Coordinadora General Juridica y Consultiva, en caso de que no se firme con la CGJC debera contener la firma cargo y nombramiento de quien firme en suplencia . -el correo u oficio que genera la Unidad de Transparencia en el que conste que solicito la información al sujeto obligado la información, la respuesta de la Unidad Administrativa Responsable. Dicha información será presentada ante el INAI para hacer constar el trato correcto que se da a las solicitudes de acceso a la información. La respuesta emitida por la Unidad de Transparencia, debera hacer llegar con el acta firmada ya que en caso contrario esta sujeta al Recurso de revisión, por incumplir con las obligaciones de transparencia.	OIC, SG Y UDT REVOCAN
40	330007922013561	Con relación al tramite 223300401B0558, solicito copia en versión publica, de la siguiente información: -copia de la papeleta ingresada en el CIS.-copia del pago de derechos -copia de la resolución Así mismo, requiero conocer: -el nombre y cargo o puesto de los servidores públicos que atienden la solicitud -cargo de la persona que asigna los tramites de la Unidad de Transparencia de COFEPRIS -en caso de declara inexistencia y por ser ambito de su competencia, requiero copia del acta de la sesion del Comité de Transparencia en el que sesiono la solicitud,el acta debera contener la firma y rubrica de los miembros de OIC, Secretaria General y la firma de la	OIC, SG Y UDT REVOCAN

ACTA DE LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p>Coordinadora General Jurídica y Consultiva, en caso de que no se firme con la CGJC deberá contener la firma cargo y nombramiento de quien firme en suplencia. -el correo u oficio que genera la Unidad de Transparencia en el que conste que solicito la información al sujeto obligado la información, la respuesta de la Unidad Administrativa Responsable.</p> <p>Dicha información será presentada ante el INAI para hacer constar el trato correcto que se da a las solicitudes de acceso a la información. La respuesta emitida por la Unidad de Transparencia, deberá hacer llegar con el acta firmada ya que en caso contrario esta sujeta al Recurso de revisión, por incumplir con las obligaciones de transparencia.</p>	
41	330007922013562	<p>Con relación al tramite 213300401B1990, solicito copia en versión publica, de la siguiente información: -copia de la papeleta ingresada en el CIS. -copia del pago de derechos -copia de la resolución Así mismo, requiero conocer:</p> <ul style="list-style-type: none"> -el nombre y cargo o puesto de los servidores públicos que atienden la solicitud -cargo de la persona que asigna los tramites de la Unidad de Transparencia de COFEPRIS -en caso de declara inexistencia y por ser ambito de su competencia, requiero copia del acta de la sesion del Comité de Transparencia en el que sesiono la solicitud,el acta debera contener la firma y rubrica de los miembros de OIC, Secretaria General y la firma de la Coordinadora General Jurídica y Consultiva, en caso de que no se firme con la CGJC deberá contener la firma cargo y nombramiento de quien firme en suplencia. -el correo u oficio que genera la Unidad de Transparencia en el que conste que solicito la información al sujeto obligado la información, la respuesta de la Unidad Administrativa Responsable. Dicha información será presentada ante el INAI para hacer constar el trato correcto que se da a las solicitudes de acceso a la información. La respuesta emitida por la Unidad de Transparencia, deberá hacer llegar con el acta firmada ya que en caso contrario esta sujeta al Recurso de revisión, por incumplir con las obligaciones de transparencia. 	OIC, SG Y UDT REVOCAN



#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
42	330007922013563	Con relación al tramite 213300401B1986, solicito copia en versión publica, de la siguiente información: -copia de la papeleta ingresada en el CIS. -copia del pago de derechos -copia de la resolución Así mismo, requiero conocer: -el nombre y cargo o puesto de los servidores públicos que atienden la solicitud -cargo de la persona que asigna los tramites de la Unidad de Transparencia de COFEPRIS -en caso de declara inexistencia y por ser ambito de su competencia, requiero copia del acta de la sesion del Comité de Transparencia en el que sesiono la solicitud,el acta debera contener la firma y rubrica de los miembros de OIC, Secretaria General y la firma de la Coordinadora General Juridica y Consultiva, en caso de que no se firme con la CGJC debera contener la firma cargo y nombramiento de quien firme en suplencia. -el correo u oficio que genera la Unidad de Transparencia en el que conste que solicito la información al sujeto obligado la información, la respuesta de la Unidad Administrativa Responsable. Dicha información será presentada ante el INAI para hacer constar el trato correcto que se da a las solicitudes de acceso a la información. La respuesta emitida por la Unidad de Transparencia, debera hacer llegar con el acta firmada ya que en caso contrario esta sujeta al Recurso de revisión, por incumplir con las obligaciones de transparencia.	OIC, SG Y UDT REVOCAN
43	330007922013564	Con relación al tramite 213300401B2343, solicito copia en versión publica, de la siguiente información: -copia de la papeleta ingresada en el CIS. -copia del pago de derechos -copia de la resolución Así mismo, requiero conocer: -el nombre y cargo o puesto de los servidores públicos que atienden la solicitud -cargo de la persona que asigna los tramites de la Unidad de Transparencia de COFEPRIS -en caso de declara inexistencia y por ser ambito de su competencia, requiero copia del acta de la sesion del Comité de Transparencia en el que sesiono la solicitud,el acta debera contener la firma y rubrica de los miembros de OIC, Secretaria General y la firma de la Coordinadora General Juridica y Consultiva, en caso de que no se firme con la CGJC debera contener la firma cargo y nombramiento de quien firme en suplencia. -el correo u oficio que genera la Unidad de Transparencia en el que conste que solicito la	OIC, SG Y UDT REVOCAN

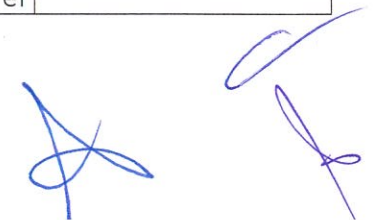
ACTA DE LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		información al sujeto obligado la información, la respuesta de la Unidad Administrativa Responsable. Dicha información será presentada ante el INAI para hacer constar el trato correcto que se da a las solicitudes de acceso a la información. La respuesta emitida por la Unidad de Transparencia, deberá hacer llegar con el acta firmada ya que en caso contrario esta sujeta al Recurso de revisión, por incumplir con las obligaciones de transparencia.	
44	330007922013565	Con relación al tramite 213300401B2340, solicito copia en versión publica, de la siguiente información: -copia de la papeleta ingresada en el CIS. -copia del pago de derechos -copia de la resolución Así mismo, requiero conocer: -el nombre y cargo o puesto de los servidores públicos que atienden la solicitud -cargo de la persona que asigna los tramites de la Unidad de Transparencia de COFEPRIS -en caso de declara inexistencia y por ser ambito de su competencia, requiero copia del acta de la sesion del Comité de Transparencia en el que sesiono la solicitud,el acta debera contener la firma y rubrica de los miembros de OIC, Secretaria General y la firma de la Coordinadora General Juridica y Consultiva, en caso de que no se firme con la CGJC debera contener la firma cargo y nombramiento de quien firme en suplencia. -el correo u oficio que genera la Unidad de Transparencia en el que conste que solicito la información al sujeto obligado la información, la respuesta de la Unidad Administrativa Responsable. Dicha información será presentada ante el INAI para hacer constar el trato correcto que se da a las solicitudes de acceso a la información. La respuesta emitida por la Unidad de Transparencia, deberá hacer llegar con el acta firmada ya que en caso contrario esta sujeta al Recurso de revisión, por incumplir con las obligaciones de transparencia.	OIC, SG Y UDT REVOCAN
45	330007922013604	CONSIDERANDO QUE EN LA PAGINA DE RESOLUCIONES DE LA COFEPRIS ELTRAMITE 213300401B1744 SE ENCUENTRA EN ESTADO DE EVALUACION EJERZO MI DERECHO A LA INFORMACION Y SOLICITO SE ME INFORME LO SIGUIENTE: 1.- ¿EN QUE FECHA SE ENVIO A EVALUACION (DICTAMEN) A LA SESSDM?2.- ¿CUANTO TIEMPO FALTA PARA QUE SE EMITAN LA RESOLUCION DADO QUE YA ESTA SIENDO EVALUADO? HAGO	OIC, SG Y UDT REVOCAN

#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p>MENCIÓN DEL ARTÍCULO 179 DEL REGLAMENTO INTERNO DE SALUD DONDE MARCA LOS PLAZOS PARA LA RESOLUCIÓN DE LOS REGISTROS NUEVOS (CLASE I 30 DÍAS, CLASE II 35 DÍAS Y CLASE III 60 DÍAS) POR LO CUAL EL PLAZO DE ESTE EXPEDIENTES YA FENECIÓ</p> <p>SOLICITO QUE SU RESPUESTA SE APEGUE AL PRINCIPIO DE CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD "Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información."</p>	
46	330007922013609	<p>CONSIDERANDO QUE EN LA PAGINA DE RESOLUCIONES DE LA COFEPRIS ELTRAMITE 223300401B0129 SE ENCUENTRA EN ESTADO DE EVALUACION EJERZO MI DERECHO A LA INFORMACION Y SOLICITO SE ME INFORME LO SIGUIENTE:</p> <p>1.- ¿EN QUE FECHA SE ENVIO A EVALUACION (DICTAMEN) A LA SESSDM?</p> <p>2.- ¿CUANTO TIEMPO FALTA PARA QUE SE EMITAN LA RESOLUCION DADO QUE YA ESTA SIENDO EVALUADO? HAGO MENCIÓN DEL ARTÍCULO 179 DEL REGLAMENTO INTERNO DE SALUD DONDE MARCA LOS PLAZOS PARA LA RESOLUCIÓN DE LOS REGISTROS NUEVOS (CLASE I 30 DÍAS, CLASE II 35 DÍAS Y CLASE III 60 DÍAS) POR LO CUAL EL PLAZO DE ESTE EXPEDIENTES YA FENECIÓ</p> <p>SOLICITO QUE SU RESPUESTA SE APEGUE AL PRINCIPIO DE CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD "Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho</p>	<p>OIC, SG Y UDT REVOCAN</p>

ACTA DE LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		de acceso a la información. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información."	
47	330007922013610	CONSIDERANDO QUE EN LA PAGINA DE RESOLUCIONES DE LA COFEPRIS ELTRAMITE 223300401B0285 SE ENCUENTRA EN ESTADO DE EVALUACION EJERZO MI DERECHO A LA INFORMACION Y SOLICITO SE ME INFORME LO SIGUIENTE: 1.- ¿EN QUE FECHA SE ENVIO A EVALUACION (DICTAMEN) A LA SESSDM? 2.- ¿CUANTO TIEMPO FALTA PARA QUE SE EMITAN LA RESOLUCION DADO QUE YA ESTA SIENDO EVALUADO? HAGO MENCIÓN DEL ARTÍCULO 179 DEL REGLAMENTO INTERNO DE SALUD DONDE MARCA LOS PLAZOS PARA LA RESOLUCIÓN DE LOS REGISTROS NUEVOS (CLASE I 30 DÍAS, CLASE II 35 DÍAS Y CLASE III 60 DÍAS) POR LO CUAL EL PLAZO DE ESTE EXPEDIENTES YA FENECIÓ SOLICITO QUE SU RESPUESTA SE APEGUE AL PRINCIPIO DE CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD "Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el	OIC, SG Y UDT REVOCAN



ACTA DE LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p>sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información."</p>	
48	330007922013611	<p>CONSIDERANDO QUE EN LA PAGINA DE RESOLUCIONES DE LA COFEPRIS ELTRAMITE 223300401B0128 SE ENCUENTRA EN ESTADO DE EVALUACION EJERZO MI DERECHO A LA INFORMACION Y SOLICITO SE ME INFORME LO SIGUIENTE: 1.- ¿EN QUE FECHA SE ENVIO A EVALUACION (DICTAMEN) A LA SESSDM? 2.- ¿CUANTO TIEMPO FALTA PARA QUE SE EMITAN LA RESOLUCION DADO QUE YA ESTA SIENDO EVALUADO? HAGO MENCIÓN DEL ARTÍCULO 179 DEL REGLAMENTO INTERNO DE SALUD DONDE MARCA LOS PLAZOS PARA LA RESOLUCIÓN DE LOS REGISTROS NUEVOS (CLASE I 30 DÍAS, CLASE II 35 DÍAS Y CLASE III 60 DÍAS) POR LO CUAL EL PLAZO DE ESTE EXPEDIENTES YA FENECIÓ SOLICITO QUE SU RESPUESTA SE APEGUE AL PRINCIPIO DE CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD "Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información."</p>	<p>OIC, SG Y UDT REVOCAN</p>

ACTA DE LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
49	330007922013612	CONSIDERANDO QUE EN LA PAGINA DE RESOLUCIONES DE LA COFEPRIS ELTRAMITE 223300401B0738 SE ENCUENTRA EN ESTADO DE EVALUACION EJERZO MI DERECHO A LA INFORMACION Y SOLICITO SE ME INFORME LO SIGUIENTE: 1.- ¿EN QUE FECHA SE ENVIO A EVALUACION (DICTAMEN) A LA SESSDM? 2.- ¿CUANTO TIEMPO FALTA PARA QUE SE EMITAN LA RESOLUCION DADO QUE YA ESTA SIENDO EVALUADO? HAGO MENCIÓN DEL ARTÍCULO 179 DEL REGLAMENTO INTERNO DE SALUD DONDE MARCA LOS PLAZOS PARA LA RESOLUCIÓN DE LOS REGISTROS NUEVOS (CLASE I 30 DÍAS, CLASE II 35 DÍAS Y CLASE III 60 DÍAS) POR LO CUAL EL PLAZO DE ESTE EXPEDIENTES YA FENECIÓ SOLICITO QUE SU RESPUESTA SE APEGUE AL PRINCIPIO DE CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD "Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información."	OIC, SG Y UDT REVOCAN
50	330007922013613	Se solicita amablemente informar sobre el estatus del trámite de solicitud de registro sanitario de dispositivo médico con folio de entrada 213300401B2483 dado que, consultando en el portal Consulta de Trámites (https://tramiteselectronicos02.cofepris.gob.mx/EstadoTramite/Default.aspx) se informa que esta en evaluación. Sin embargo, con base en el artículo 159 del Reglamento de Insumos para la Salud publicado en el diario oficial de la federación el 4 de febrero de	OIC, SG Y UDT REVOCAN

ACTA DE LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		1998 ha vencido el plazo de respuesta, ya que el trámite fue sometido el 17/12/2021, se solicita especificar el resultado del dictamen. Sin más por el momento agradezco su atención.	
51	330007922013614	CONSIDERANDO QUE EN LA PAGINA DE RESOLUCIONES DE LA COFEPRIS ELTRAMITE 223300401B0432 SE ENCUENTRA EN ESTADO DE EVALUACION EJERZO MI DERECHO A LA INFORMACION Y SOLICITO SE ME INFORME LO SIGUIENTE: 1.- ¿EN QUE FECHA SE ENVIO A EVALUACION (DICTAMEN) A LA SESSDM? 2.- ¿CUANTO TIEMPO FALTA PARA QUE SE EMITAN LA RESOLUCION DADO QUE YA ESTA SIENDO EVALUADO? HAGO MENCIÓN DEL ARTÍCULO 179 DEL REGLAMENTO INTERNO DE SALUD DONDE MARCA LOS PLAZOS PARA LA RESOLUCIÓN DE LOS REGISTROS NUEVOS (CLASE I 30 DÍAS, CLASE II 35 DÍAS Y CLASE III 60 DÍAS) POR LO CUAL EL PLAZO DE ESTE EXPEDIENTES YA FENECIÓ SOLICITO QUE SU RESPUESTA SE APEGUE AL PRINCIPIO DE CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD "Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información."	OIC, SG Y UDT REVOCAN
52	330007922013615	CONSIDERANDO QUE EN LA PAGINA DE RESOLUCIONES DE LA COFEPRIS ELTRAMITE 223300401B0432 SE ENCUENTRA EN ESTADO DE EVALUACION EJERZO MI DERECHO A LA INFORMACION Y SOLICITO SE ME INFORME LO SIGUIENTE:	OIC, SG Y UDT REVOCAN

ACTA DE LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p>1.- ¿EN QUE FECHA SE ENVIO A EVALUACION (DICTAMEN) A LA SESSDM?</p> <p>2.- ¿CUANTO TIEMPO FALTA PARA QUE SE EMITAN LA RESOLUCION DADO QUE YA ESTA SIENDO EVALUADO? HAGO MENCIÓN DEL ARTÍCULO 179 DEL REGLAMENTO INTERNO DE SALUD DONDE MARCA LOS PLAZOS PARA LA RESOLUCIÓN DE LOS REGISTROS NUEVOS (CLASE I 30 DÍAS, CLASE II 35 DÍAS Y CLASE III 60 DÍAS) POR LO CUAL EL PLAZO DE ESTE EXPEDIENTES YA FENECIÓ SOLICITO QUE SU RESPUESTA SE APEGUE AL PRINCIPIO DE CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD "Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información."</p>	
53	330007922013616	<p>CONSIDERANDO QUE EN LA PAGINA DE RESOLUCIONES DE LA COFEPRIS ELTRAMITE 223300401B0739 SE ENCUENTRA EN ESTADO DE EVALUACION EJERZO MI DERECHO A LA INFORMACION Y SOLICITO SE ME INFORME LO SIGUIENTE:</p> <p>1.- ¿EN QUE FECHA SE ENVIO A EVALUACION (DICTAMEN) A LA SESSDM?</p> <p>2.- ¿CUANTO TIEMPO FALTA PARA QUE SE EMITAN LA RESOLUCION DADO QUE YA ESTA SIENDO EVALUADO? HAGO MENCIÓN DEL ARTÍCULO 179 DEL REGLAMENTO INTERNO DE SALUD DONDE MARCA LOS PLAZOS PARA LA RESOLUCIÓN DE LOS REGISTROS NUEVOS (CLASE I 30 DÍAS, CLASE II 35 DÍAS Y CLASE III 60 DÍAS) POR LO CUAL EL PLAZO DE ESTE EXPEDIENTES YA FENECIÓ</p>	OIC, SG Y UDT REVOCAN

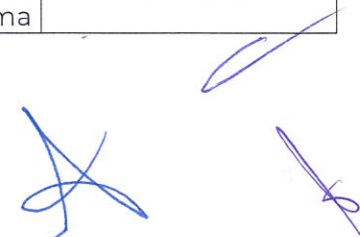


ACTA DE LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		SOLICITO QUE SU RESPUESTA SE APEGUE AL PRINCIPIO DE CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD "Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información."	
54	330007922013617	Se solicita amablemente informar sobre el estatus del trámite de solicitud de registro sanitario de dispositivo médico con folio de entrada 213300401B2484 dado que, consultando en el portal Consulta de Trámites (https://tramiteselectronicos02.cofepris.gob.mx/EstadoTramite/Default.aspx) se informa que esta en evaluación. Sin embargo, con base en el artículo 159 del Reglamento de Insumos para la Salud publicado en el diario oficial de la federación el 4 de febrero de 1998 ha vencido el plazo de respuesta, ya que el trámite fue sometido el 17/12/2021, se solicita especificar el resultado del dictamen.	OIC, SG Y UDT REVOCAN
55	330007922013618	CONSIDERANDO QUE EN LA PAGINA DE RESOLUCIONES DE LA COFEPRIS ELTRAMITE 223300401J0053 SE ENCUENTRA EN ESTADO DE EVALUACION EJERZO MI DERECHO A LA INFORMACION Y SOLICITO SE ME INFORME LO SIGUIENTE: 1.- ¿EN QUE FECHA SE ENVIO A EVALUACION (DICTAMEN) A LA SESSDM? 2.- ¿CUANTO TIEMPO FALTA PARA QUE SE EMITAN LA RESOLUCION DADO QUE YA ESTA SIENDO EVALUADO?HAGO MENCIÓN DEL ARTÍCULO 179 DEL REGLAMENTO INTERNO DE SALUD DONDE MARCA LOS PLAZOS PARA LA RESOLUCIÓN DE LOS	OIC, SG Y UDT REVOCAN

ACTA DE LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		REGISTROS NUEVOS (CLASE I 30 DÍAS, CLASE II 35 DÍAS Y CLASE III 60 DÍAS) POR LO CUAL EL PLAZO DE ESTE EXPEDIENTES YA FENECIÓ SOLICITO QUE SU RESPUESTA SE APEGUE AL PRINCIPIO DE CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD "Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información."	
56	330007922013620	Se solicita amablemente informar sobre el estatus del trámite de solicitud de registro sanitario de dispositivo médico con folio de entrada 213300401B2485 dado que, consultando en el portal Consulta de Trámites (https://tramiteselectronicos02.cofepris.gob.mx/EstadoTramite/Default.aspx) se informa que esta en evaluación. Sin embargo, con base en el artículo 159 del Reglamento de Insumos para la Salud publicado en el diario oficial de la federación el 4 de febrero de 1998 ha vencido el plazo de respuesta, ya que el trámite fue sometido el 17/12/2021, se solicita especificar el resultado del dictamen. Sin más por el momento agradezco su atención.	OIC, SG Y UDT REVOCAN
57	330007922013621	Se solicita amablemente informar sobre el estatus del trámite de solicitud de registro sanitario de dispositivo médico con folio de entrada 213300401B2486 dado que, consultando en el portal Consulta de Trámites (https://tramiteselectronicos02.cofepris.gob.mx/EstadoTramite/Default.aspx) se informa	OIC, SG Y UDT REVOCAN



ACTA DE LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		que esta en evaluación. Sin embargo, con base en el artículo 159 del Reglamento de Insumos para la Salud publicado en el diario oficial de la federación el 4 de febrero de 1998 ha vencido el plazo de respuesta, ya que el trámite fue sometido el 17/12/2021, se solicita especificar el resultado del dictamen. Sin más por el momento agradezco su atención.	
58	330007922013622	Emerge Lab, S.A. de C.V. Se solicita amablemente informar sobre el estatus del trámite de solicitud de registro sanitario de dispositivo médico con folio de entrada 213300401B2488 dado que, consultando en el portal Consulta de Trámites (https://tramiteselectronicos02.cofepris.gob.mx/EstadoTramite/Default.aspx) se informa que esta en evaluación. Sin embargo, con base en el artículo 159 del Reglamento de Insumos para la Salud publicado en el diario oficial de la federación el 4 de febrero de 1998 ha vencido el plazo de respuesta, ya que el trámite fue sometido el 17/12/2021, se solicita especificar el resultado del dictamen. Sin más por el momento agradezco su atención.	OIC, SG Y UDT REVOCAN
59	330007922013624	EJERCENDO MI DERECHO A LA INFORMACION SOLICITO A LA SUBDIRECCION EJECUTIVA DE SERVICIOS DE SALUD Y DISPOSITIVOS MEDICOS: 1. LA COPIA DE LA CARTA DE RESPUESTA A PREVENCION DEL TRAMITE 223300CT070455 DERMACEUTICAL SA DE CV 2. SABER PORQUE NO HA SIDO RESUELTO, HAGO MENCIÓN DEL ARTÍCULO 179 DEL REGLAMENTO INTERNO DE SALUD DONDE MARCA LOS PLAZOS PARA LA RESOLUCIÓN DE LOS REGISTROS NUEVOS (CLASE I 30 DÍAS, CLASE II 35 DÍAS Y CLASE III 60 DÍAS) POR LO CUAL EL PLAZO DE ESTE EXPEDIENTE YA FENECIÓ. ¿EN QUE TIEMPO ESTIMADO SERA RESUELTO?	OIC, SG Y UDT REVOCAN
60	330007922013626	Se solicita amablemente informar sobre el estatus del trámite de solicitud de registro sanitario de dispositivo médico con folio de entrada 223300401B0456 dado que, consultando en el portal Consulta de Trámites (https://tramiteselectronicos02.cofepris.gob.mx/EstadoTramite/Default.aspx) se informa que esta en evaluación. Sin embargo, con base en el artículo 159 del Reglamento de	OIC, SG Y UDT REVOCAN

ACTA DE LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		Insumos para la Salud publicado en el diario oficial de la federación el 4 de febrero de 1998 ha vencido el plazo de respuesta, ya que el trámite fue sometido el 07/04/2022, se solicita especificar el resultado del dictamen. Sin más por el momento agradezco su atención.	
61	330007922013631	EJERCENDO MI DERECHO A LA INFORMACION SOLICITO A LA SUBDIRECCION EJECUTIVA DE SERVICIOS DE SALUD Y DISPOSITIVOS MEDICOS: LA COPIA DEL COMPROBANTE DE PAGO DEL TRAMITE 213300401B1744 SABER PORQUE NO HA SIDO RESUELTO EL EXPEDIENTE 213300401B1744, HAGO MENCIÓN DEL ARTÍCULO 179 DEL REGLAMENTO INTERNO DE SALUD DONDE MARCA LOS PLAZOS PARA LA RESOLUCIÓN DE LOS REGISTROS NUEVOS (CLASE I 30 DÍAS, CLASE II 35 DÍAS Y CLASE III 60 DÍAS) POR LO CUAL EL PLAZO DE ESTOS EXPEDIENTES YA FENECIÓ, SOLICITAMOS SU RESOLUCION YA QUE ES PRODUCTO RELACIONADO CON LA ATENCION AL COVID¿EN QUE TIEMPO ESTIMADO SERA RESUELTO?	OIC, SG Y UDT REVOCAN
62	330007922013633	Se solicita amablemente informar sobre el estatus del trámite de solicitud de registro sanitario de dispositivo médico con folio de entrada 223300401B0457 dado que, consultando en el portal Consulta de Trámites (https://tramiteselectronicos02.cofepris.gob.mx/EstadoTramite/Default.aspx) se informa que esta en evaluación. Sin embargo, con base en el artículo 159 del Reglamento de Insumos para la Salud publicado en el diario oficial de la federación el 4 de febrero de 1998 ha vencido el plazo de respuesta, ya que el trámite fue sometido el 07/04/2022, se solicita especificar el resultado del dictamen. Sin más por el momento agradezco su atención.	OIC, SG Y UDT REVOCAN
63	330007922013634	Se solicita amablemente informar sobre el estatus del trámite de solicitud de registro sanitario de dispositivo médico con folio de entrada 223300401B0458 dado que, consultando en el portal Consulta de Trámites (https://tramiteselectronicos02.cofepris.gob.mx/EstadoTramite/Default.aspx) se informa que esta en evaluación. Sin embargo, con base en el artículo 159 del Reglamento de Insumos para la Salud publicado en el diario oficial de la federación el 4 de febrero de	OIC, SG Y UDT REVOCAN

ACTA DE LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		1998 ha vencido el plazo de respuesta, ya que el trámite fue sometido el 07/04/2022, se solicita especificar el resultado del dictamen. Sin más por el momento agradezco su atención.	
64	330007922013635	Se solicita amablemente informar sobre el estatus del trámite de solicitud de registro sanitario de dispositivo médico con folio de entrada 223300401B0459 dado que, consultando en el portal Consulta de Trámites (https://tramiteselectronicos02.cofepris.gob.mx/EstadoTramite/Default.aspx) se informa que esta en evaluación. Sin embargo, con base en el artículo 159 del Reglamento de Insumos para la Salud publicado en el diario oficial de la federación el 4 de febrero de 1998 ha vencido el plazo de respuesta, ya que el trámite fue sometido el 07/04/2022, se solicita especificar el resultado del dictamen. Sin más por el momento agradezco su atención.	OIC, SG Y UDT REVOCAN
65	330007922013636	Se solicita amablemente informar sobre el estatus del trámite de solicitud de registro sanitario de dispositivo médico con folio de entrada 223300401B0460 dado que, consultando en el portal Consulta de Trámites (https://tramiteselectronicos02.cofepris.gob.mx/EstadoTramite/Default.aspx) se informa que esta en evaluación. Sin embargo, con base en el artículo 159 del Reglamento de Insumos para la Salud publicado en el diario oficial de la federación el 4 de febrero de 1998 ha vencido el plazo de respuesta, ya que el trámite fue sometido el 07/04/2022, se solicita especificar el resultado del dictamen. Sin más por el momento agradezco su atención.	OIC, SG Y UDT REVOCAN
66	330007922013637	Se solicita amablemente informar sobre el estatus del trámite de solicitud de registro sanitario de dispositivo médico con folio de entrada 223300401B0461 dado que, consultando en el portal Consulta de Trámites (https://tramiteselectronicos02.cofepris.gob.mx/EstadoTramite/Default.aspx) se informa que esta en evaluación. Sin embargo, con base en el artículo 159 del Reglamento de Insumos para la Salud publicado en el diario oficial de la federación el 4 de febrero de 1998 ha vencido el plazo de respuesta, ya que el trámite fue sometido el 07/04/2022, se	OIC, SG Y UDT REVOCAN

ACTA DE LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		solicita especificar el resultado del dictamen. Sin más por el momento agradezco su atención.	
67	330007922013638	Se solicita amablemente informar sobre el estatus del trámite de solicitud de registro sanitario de dispositivo médico con folio de entrada 223300401B0462 dado que, consultando en el portal Consulta de Trámites (https://tramiteselectronicos02.cofepris.gob.mx/EstadoTramite/Default.aspx) se informa que esta en evaluación. Sin embargo, con base en el artículo 159 del Reglamento de Insumos para la Salud publicado en el diario oficial de la federación el 4 de febrero de 1998 ha vencido el plazo de respuesta, ya que el trámite fue sometido el 07/04/2022, se solicita especificar el resultado del dictamen. Sin más por el momento agradezco su atención.	OIC, SG Y UDT REVOCAN
68	330007922013656	CONSIDERANDO QUE EN LA PAGINA DE RESOLUCIONES DE LA COFEPRIS ELTRAMITE 213300401B1744 SE ENCUENTRA EN ESTADO DE EVALUACION EJERZO MÍ DERECHO A LA INFORMACION Y SOLICITO SE ME INFORME LO SIGUIENTE: 1.- ¿EN QUE FECHA SE ENVIO A EVALUACION (DICTAMEN) A LA SESSDM? 2.- ¿CUANTO TIEMPO FALTA PARA QUE SE EMITAN LA RESOLUCION DADO QUE YA ESTA SIENDO EVALUADO? HAGO MENCIÓN DEL ARTÍCULO 179 DEL REGLAMENTO INTERNO DE SALUD DONDE MARCA LOS PLAZOS PARA LA RESOLUCIÓN DE LOS REGISTROS NUEVOS (CLASE I 30 DÍAS, CLASE II 35 DÍAS Y CLASE III 60 DÍAS) POR LO CUAL EL PLAZO DE ESTE EXPEDIENTES YA FENECIÓ SOLICITO QUE SU RESPUESTA SE APEGUE AL PRINCIPIO DE CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD "Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el	OIC, SG Y UDT REVOCAN



ACTA DE LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información."	
69	330007922013826	<p>Por medio de la presente, solicito atentamente se me expida copia simple o archivo digitalizado de la resolución emitida al trámite 213300401B0885 en su versión pública. HAGO MENCIÓN DEL ARTÍCULO 179 DEL REGLAMENTO INTERNO DE SALUD DONDE MARCA LOS PLAZOS PARA LA RESOLUCIÓN DE LOS REGISTROS NUEVOS (CLASE I 30 DÍAS, CLASE II 35 DÍAS Y CLASE III 60 DÍAS) POR LO CUAL EL PLAZO DE ESTE EXPEDIENTES YA FENECIÓ SOLICITO QUE SU RESPUESTA SE APEGUE AL PRINCIPIO DE CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD "Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información."</p>	OIC, SG Y UDT CONFIRMAN
70	330007922013829	<p>Por medio de la presente, solicito atentamente se me expida copia simple o archivo digitalizado de la resolución emitida al trámite 213300401B0354 en su versión pública. HAGO MENCIÓN DEL ARTÍCULO 179 DEL REGLAMENTO INTERNO DE SALUD DONDE MARCA LOS PLAZOS PARA LA RESOLUCIÓN DE LOS REGISTROS NUEVOS (CLASE I 30</p>	OIC, SG Y UDT CONFIRMAN



ACTA DE LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		DÍAS, CLASE II 35 DÍAS Y CLASE III 60 DÍAS) POR LO CUAL EL PLAZO DE ESTE EXPEDIENTES YA FENECIÓ SOLICITO QUE SU RESPUESTA SE APEGUE AL PRINCIPIO DE CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD "Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información."	
71	330007922013832	Por medio de la presente, solicito atentamente se me expida copia simple o archivo digitalizado de la resolución emitida al trámite 213300401B1744 en su versión pública. HAGO MENCIÓN DEL ARTÍCULO 179 DEL REGLAMENTO INTERNO DE SALUD DONDE MARCA LOS PLAZOS PARA LA RESOLUCIÓN DE LOS REGISTROS NUEVOS (CLASE I 30 DÍAS, CLASE II 35 DÍAS Y CLASE III 60 DÍAS) POR LO CUAL EL PLAZO DE ESTE EXPEDIENTES YA FENECIÓ SOLICITO QUE SU RESPUESTA SE APEGUE AL PRINCIPIO DE CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD "Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia	OIC, SG Y UDT CONFIRMAN



ACTA DE LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información."	
72	330007922013932	Por medio de la presente solicito atentamente acceso a la información para saber si del 2010 a la fecha, ante la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios se han solicitado permisos o autorizaciones de importación para algún producto, fármaco o sustancia, que contenga el principio activo MACITENTÁN, y en caso de ser afirmativa la respuesta ¿En qué proceso se encuentran dichas solicitudes?	OIC, SG Y UDT REVOCAN
73	330007922013933	EJERCENDO MI DERECHO A LA INFORMACION SOLICITO A LA SUBDIRECCION EJECUTIVA DE SERVICIOS DE SALUD Y DISPOSITIVOS MEDICOS: 1. LA COPIA DE LA CARTA DE RESPUESTA A PREVENCION DEL TRAMITE 223300CT070617 DE LA EMPRESA INNOVATIONWITHOUT BORDERS SAPI DE CV 2. SABER PORQUE NO HA SIDO RESUELTO, HAGO MENCIÓN DEL ARTÍCULO 179 DEL REGLAMENTO INTERNO DE SALUD DONDE MARCA LOS PLAZOS PARA LA RESOLUCIÓN DE LOS REGISTROS NUEVOS (CLASE I 30 DÍAS, CLASE II 35 DÍAS Y CLASE III 60 DÍAS) POR LO CUAL EL PLAZO DE ESTE EXPEDIENTE YA FENECIÓ. ¿EN QUE TIEMPO ESTIMADO SERA RESUELTO?	OIC, SG Y UDT REVOCAN
74	330007922013943	EJERCENDO MI DERECHO A LA INFORMACION SOLICITO A LA SUBDIRECCION EJECUTIVA DE SERVICIOS DE SALUD Y DISPOSITIVOS MEDICOS: LA COPIA DEL COMPROBANTE DE PAGO DEL TRAMITE 213300401B0354 SABER PORQUE NO HA SIDO RESUELTO EL EXPEDIENTE 213300401B0354, HAGO MENCIÓN DEL ARTÍCULO 179 DEL REGLAMENTO INTERNO DE SALUD DONDE MARCA LOS PLAZOS PARA LA RESOLUCIÓN DE LOS REGISTROS NUEVOS (CLASE I 30 DÍAS,	OIC, SG Y UDT REVOCAN

ACTA DE LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

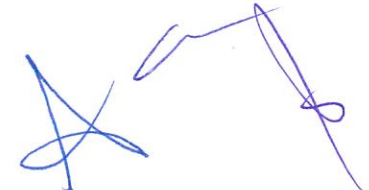
#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		CLASE II 35 DÍAS Y CLASE III 60 DÍAS) POR LO CUAL EL PLAZO DE ESTOS EXPEDIENTES YA FENECIÓ. ¿EN QUE TIEMPO ESTIMADO SERA RESUELTO?	
75	330007922013944	EJERCENDO MI DERECHO A LA INFORMACION SOLICITO A LA SUBDIRECCION EJECUTIVA DE SERVICIOS DE SALUD Y DISPOSITIVOS MEDICOS: LA COPIA DEL COMPROBANTE DE PAGO DEL TRAMITE 213300401B1744 SABER PORQUE NO HA SIDO RESUELTO EL EXPEDIENTE 213300401B1744, HAGO MENCIÓN DEL ARTÍCULO 179 DEL REGLAMENTO INTERNO DE SALUD DONDE MARCA LOS PLAZOS PARA LA RESOLUCIÓN DE LOS REGISTROS NUEVOS (CLASE I 30 DÍAS, CLASE II 35 DÍAS Y CLASE III 60 DÍAS) POR LO CUAL EL PLAZO DE ESTOS EXPEDIENTES YA FENECIÓ, SOLICITAMOS SU RESOLUCION YA QUE ES PRODUCTO RELACIONADO CON LA ATENCION AL COVID ¿EN QUE TIEMPO ESTIMADO SERA RESUELTO?	OIC, SG Y UDT REVOCAN
76	330007922013962	CONSIDERANDO QUE EN LA PAGINA DE RESOLUCIONES DE LA COFEPRIS ELTRAMITE 213300401B0885 SE ENCUENTRA EN ESTADO DE EVALUACION EJERZO MI DERECHO A LA INFORMACION Y SOLICITO SE ME INFORME LO SIGUIENTE: 1.- ¿EN QUE FECHA SE ENVIO A EVALUACION (DICTAMEN) A LA SESSDM? 2.- ¿CUANTO TIEMPO FALTA PARA QUE SE EMITAN LA RESOLUCION DADO QUE YA ESTA SIENDO EVALUADO? HAGO MENCIÓN DEL ARTÍCULO 179 DEL REGLAMENTO INTERNO DE SALUD DONDE MARCA LOS PLAZOS PARA LA RESOLUCIÓN DE LOS REGISTROS NUEVOS (CLASE I 30 DÍAS, CLASE II 35 DÍAS Y CLASE III 60 DÍAS) POR LO CUAL EL PLAZO DE ESTE EXPEDIENTES YA FENECIÓ SOLICITO QUE SU RESPUESTA SE APEGUE AL PRINCIPIO DE CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD "Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el	OIC, SG Y UDT REVOCAN

ACTA DE LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p>sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.”</p>	
77	330007922013963	<p>CONSIDERANDO QUE EN LA PAGINA DE RESOLUCIONES DE LA COFEPRIS ELTRAMITE 213300401B0354 SE ENCUENTRA EN ESTADO DE EVALUACION EJERZO MI DERECHO A LA INFORMACION Y SOLICITO SE ME INFORME LO SIGUIENTE: 1.- ¿EN QUE FECHA SE ENVIO A EVALUACION (DICTAMEN) A LA SESSDM? 2.- ¿CUANTO TIEMPO FALTA PARA QUE SE EMITAN LA RESOLUCION DADO QUE YA ESTA SIENDO EVALUADO? HAGO MENCIÓN DEL ARTÍCULO 179 DEL REGLAMENTO INTERNO DE SALUD DONDE MARCA LOS PLAZOS PARA LA RESOLUCIÓN DE LOS REGISTROS NUEVOS (CLASE I 30 DÍAS, CLASE II 35 DÍAS Y CLASE III 60 DÍAS) POR LO CUAL EL PLAZO DE ESTE EXPEDIENTES YA FENECIÓ SOLICITO QUE SU RESPUESTA SE APEGUE AL PRINCIPIO DE CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD “Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.”</p>	<p>OIC, SG Y UDT REVOCAN</p>

ACTA DE LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
78	330007922013964	CONSIDERANDO QUE EN LA PAGINA DE RESOLUCIONES DE LA COFEPRIS ELTRAMITE 213300401B1744 SE ENCUENTRA EN ESTADO DE EVALUACION EJERZO MI DERECHO A LA INFORMACION Y SOLICITO SE ME INFORME LO SIGUIENTE: 1.- ¿EN QUE FECHA SE ENVIO A EVALUACION (DICTAMEN) A LA SESSDM? 2.- ¿CUANTO TIEMPO FALTA PARA QUE SE EMITAN LA RESOLUCION DADO QUE YA ESTA SIENDO EVALUADO?HAGO MENCIÓN DEL ARTÍCULO 179 DEL REGLAMENTO INTERNO DE SALUD DONDE MARCA LOS PLAZOS PARA LA RESOLUCIÓN DE LOS REGISTROS NUEVOS (CLASE I 30 DÍAS, CLASE II 35 DÍAS Y CLASE III 60 DÍAS) POR LO CUAL EL PLAZO DE ESTE EXPEDIENTES YA FENECIÓ SOLICITO QUE SU RESPUESTA SE APEGUE AL PRINCIPIO DE CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD "Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información."	OIC, SG Y UDT REVOCAN
79	330007922013980	CONSIDERANDO QUE EN LA PAGINA DE RESOLUCIONES DE LA COFEPRIS ELTRAMITE 223300CT070617 SE ENCUENTRA EN ESTADO DE EVALUACION EJERZO MI DERECHO A LA INFORMACION Y SOLICITO SE ME INFORME LO SIGUIENTE: 1.- ¿EN QUE FECHA SE ENVIO A EVALUACION (DICTAMEN) A LA SESSDM? 2.- ¿CUANTO TIEMPO FALTA PARA QUE SE EMITAN LA RESOLUCION DADO QUE YA ESTA SIENDO EVALUADO? HAGO MENCIÓN DEL ARTÍCULO 179 DEL REGLAMENTO	OIC, SG Y UDT REVOCAN

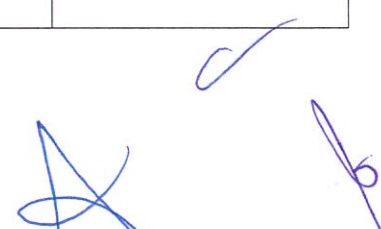


ACTA DE LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		INTERNO DE SALUD DONDE MARCA LOS PLAZOS PARA LA RESOLUCIÓN DE LOS REGISTROS NUEVOS (CLASE I 30 DÍAS, CLASE II 35 DÍAS Y CLASE III 60 DÍAS) POR LO CUAL EL PLAZO DE ESTE EXPEDIENTES YA FENECIÓ SOLICITO QUE SU RESPUESTA SE APEGUE AL PRINCIPIO DE CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD "Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información."	
80	330007922013983	EJERCIENDO MI DERECHO A LA INFORMACION SOLICITO A LA SUBDIRECCION EJECUTIVA DE SERVICIOS DE SALUD Y DISPOSITIVOS MEDICOS: 1. LA COPIA DE LA CARTA DE RESPUESTA A PREVENCION DEL TRAMITE 223300CT070617 DE LA EMPRESA INNOVATIONWITHOUT BORDERS SAPI DE CV 2. SABER PORQUE NO HA SIDO RESUELTO, HAGO MENCIÓN DEL ARTÍCULO 179 DEL REGLAMENTO INTERNO DE SALUD DONDE MARCA LOS PLAZOS PARA LA RESOLUCIÓN DE LOS REGISTROS NUEVOS (CLASE I 30 DÍAS, CLASE II 35 DÍAS Y CLASE III 60 DÍAS) POR LO CUAL EL PLAZO DE ESTE EXPEDIENTE YA FENECIÓ. ¿EN QUE TIEMPO ESTIMADO SERA RESUELTO?	OIC, SG Y UDT REVOCAN
81	330007922013988	EJERCIENDO MI DERECHO A LA INFORMACION SOLICITO A LA SUBDIRECCION EJECUTIVA DE SERVICIOS DE SALUD Y DISPOSITIVOS MEDICOS: LA COPIA DEL COMPROBANTE DE PAGO DEL TRAMITE 213300401B1744	OIC, SG Y UDT REVOCAN

ACTA DE LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		SABER PORQUE NO HA SIDO RESUELTO EL EXPEDIENTE 213300401B1744, HAGO MENCIÓN DEL ARTÍCULO 179 DEL REGLAMENTO INTERNO DE SALUD DONDE MARCA LOS PLAZOS PARA LA RESOLUCIÓN DE LOS REGISTROS NUEVOS (CLASE I 30 DÍAS, CLASE II 35 DÍAS Y CLASE III 60 DÍAS) POR LO CUAL EL PLAZO DE ESTOS EXPEDIENTES YA FENECIÓ, SOLICITAMOS SU RESOLUCION YA QUE ES PRODUCTO RELACIONADO CON LA ATENCION AL COVID ¿EN QUE TIEMPO ESTIMADO SERA RESUELTO?	
82	330007922014009	CONSIDERANDO QUE EN LA PAGINA DE RESOLUCIONES DE LA COFEPRIS ELTRAMITE 213300401B0885 SE ENCUENTRA EN ESTADO DE EVALUACION EJERZO MI DERECHO A LA INFORMACION Y SOLICITO SE ME INFORME LO SIGUIENTE: 1.- ¿EN QUE FECHA SE ENVIO A EVALUACION (DICTAMEN) A LA SESSDM? 2.- ¿CUANTO TIEMPO FALTA PARA QUE SE EMITAN LA RESOLUCION DADO QUE YA ESTA SIENDO EVALUADO? HAGO MENCIÓN DEL ARTÍCULO 179 DEL REGLAMENTO INTERNO DE SALUD DONDE MARCA LOS PLAZOS PARA LA RESOLUCIÓN DE LOS REGISTROS NUEVOS (CLASE I 30 DÍAS, CLASE II 35 DÍAS Y CLASE III 60 DÍAS) POR LO CUAL EL PLAZO DE ESTE EXPEDIENTES YA FENECIÓ SOLICITO QUE SU RESPUESTA SE APEGUE AL PRINCIPIO DE CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD "Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información."	OIC, SG Y UDT REVOCAN

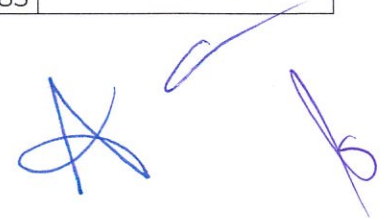


ACTA DE LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
83	330007922014010	CONSIDERANDO QUE EN LA PAGINA DE RESOLUCIONES DE LA COFEPRIS ELTRAMITE 213300401B0354 SE ENCUENTRA EN ESTADO DE EVALUACION EJERZO MI DERECHO A LA INFORMACION Y SOLICITO SE ME INFORME LO SIGUIENTE: 1.- ¿EN QUE FECHA SE ENVIO A EVALUACION (DICTAMEN) A LA SESSDM? 2.- ¿CUANTO TIEMPO FALTA PARA QUE SE EMITAN LA RESOLUCION DADO QUE YA ESTA SIENDO EVALUADO? HAGO MENCIÓN DEL ARTÍCULO 179 DEL REGLAMENTO INTERNO DE SALUD DONDE MARCA LOS PLAZOS PARA LA RESOLUCIÓN DE LOS REGISTROS NUEVOS (CLASE I 30 DÍAS, CLASE II 35 DÍAS Y CLASE III 60 DÍAS) POR LO CUAL EL PLAZO DE ESTE EXPEDIENTES YA FENECIÓ SOLICITO QUE SU RESPUESTA SE APEGUE AL PRINCIPIO DE CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD "Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información."	OIC, SG Y UDT REVOCAN
84	330007922014011	CONSIDERANDO QUE EN LA PAGINA DE RESOLUCIONES DE LA COFEPRIS ELTRAMITE 213300401B1744 SE ENCUENTRA EN ESTADO DE EVALUACION EJERZO MI DERECHO A LA INFORMACION Y SOLICITO SE ME INFORME LO SIGUIENTE: 1.- ¿EN QUE FECHA SE ENVIO A EVALUACION (DICTAMEN) A LA SESSDM? 2.- ¿CUANTO TIEMPO FALTA PARA QUE SE EMITAN LA RESOLUCION DADO QUE YA ESTA SIENDO EVALUADO? HAGO MENCIÓN DEL ARTÍCULO 179 DEL REGLAMENTO	OIC, SG Y UDT REVOCAN

ACTA DE LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		INTERNO DE SALUD DONDE MARCA LOS PLAZOS PARA LA RESOLUCIÓN DE LOS REGISTROS NUEVOS (CLASE I 30 DÍAS, CLASE II 35 DÍAS Y CLASE III 60 DÍAS) POR LO CUAL EL PLAZO DE ESTE EXPEDIENTES YA FENECIÓ SOLICITO QUE SU RESPUESTA SE APEGUE AL PRINCIPIO DE CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD "Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información."	
85	330007922014034	EJERCIENDO MI DERECHO A LA INFORMACION SOLICITO A LA SUBDIRECCION EJECUTIVA DE SERVICIOS DE SALUD Y DISPOSITIVOS MEDICOS: 1. LA COPIA DE LA CARTA DE RESPUESTA A PREVENCION DEL TRAMITE 223300CT070617 DE LA EMPRESA INNOVATIONWITHOUT BORDERS SAPI DE CV 2. SABER PORQUE NO HA SIDO RESUELTO, HAGO MENCIÓN DEL ARTÍCULO 179 DEL REGLAMENTO INTERNO DE SALUD DONDE MARCA LOS PLAZOS PARA LA RESOLUCIÓN DE LOS REGISTROS NUEVOS (CLASE I 30 DÍAS, CLASE II 35 DÍAS Y CLASE III 60 DÍAS) POR LO CUAL EL PLAZO DE ESTE EXPEDIENTE YA FENECIÓ. ¿EN QUE TIEMPO ESTIMADO SERA RESUELTO?	OIC, SG Y UDT REVOCAN
86	330007922014037	EJERCIENDO MI DERECHO A LA INFORMACION SOLICITO A LA SUBDIRECCION EJECUTIVA DE SERVICIOS DE SALUD Y DISPOSITIVOS MEDICOS: LA COPIA DEL COMPROBANTE DE PAGO DEL TRAMITE 213300401B0885	OIC, SG Y UDT REVOCAN



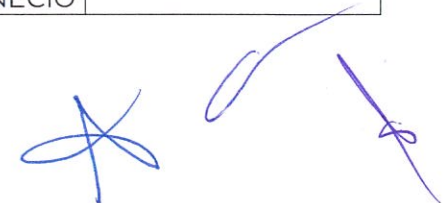
ACTA DE LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		SABER PORQUE NO HA SIDO RESUELTO EL EXPEDIENTE 213300401B0885, HAGO MENCIÓN DEL ARTÍCULO 179 DEL REGLAMENTO INTERNO DE SALUD DONDE MARCA LOS PLAZOS PARA LA RESOLUCIÓN DE LOS REGISTROS NUEVOS (CLASE I 30 DÍAS, CLASE II 35 DÍAS Y CLASE III 60 DÍAS) POR LO CUAL EL PLAZO DE ESTOS EXPEDIENTES YA FENECIÓ. ¿EN QUE TIEMPO ESTIMADO SERA RESUELTO?	
87	330007922014038	EJERCENDO MI DERECHO A LA INFORMACION SOLICITO A LA SUBDIRECCION EJECUTIVA DE SERVICIOS DE SALUD Y DISPOSITIVOS MEDICOS: LA COPIA DEL COMPROBANTE DE PAGO DEL TRAMITE 213300401B0354 SABER PORQUE NO HA SIDO RESUELTO EL EXPEDIENTE 213300401B0354, HAGO MENCIÓN DEL ARTÍCULO 179 DEL REGLAMENTO INTERNO DE SALUD DONDE MARCA LOS PLAZOS PARA LA RESOLUCIÓN DE LOS REGISTROS NUEVOS (CLASE I 30 DÍAS, CLASE II 35 DÍAS Y CLASE III 60 DÍAS) POR LO CUAL EL PLAZO DE ESTOS EXPEDIENTES YA FENECIÓ. ¿EN QUE TIEMPO ESTIMADO SERA RESUELTO?	OIC, SG Y UDT REVOCAN
88	330007922014039	EJERCENDO MI DERECHO A LA INFORMACION SOLICITO A LA SUBDIRECCION EJECUTIVA DE SERVICIOS DE SALUD Y DISPOSITIVOS MEDICOS: LA COPIA DEL COMPROBANTE DE PAGO DEL TRAMITE 213300401B1744 SABER PORQUE NO HA SIDO RESUELTO EL EXPEDIENTE 213300401B1744, HAGO MENCIÓN DEL ARTÍCULO 179 DEL REGLAMENTO INTERNO DE SALUD DONDE MARCA LOS PLAZOS PARA LA RESOLUCIÓN DE LOS REGISTROS NUEVOS (CLASE I 30 DÍAS, CLASE II 35 DÍAS Y CLASE III 60 DÍAS) POR LO CUAL EL PLAZO DE ESTOS EXPEDIENTES YA FENECIÓ, SOLICITAMOS SU RESOLUCION YA QUE ES PRODUCTO RELACIONADO CON LA ATENCION AL COVID ¿EN QUE TIEMPO ESTIMADO SERA RESUELTO?	OIC, SG Y UDT REVOCAN
89	330007922014056	CONSIDERANDO QUE EN LA PAGINA DE RESOLUCIONES DE LA COFEPRIS ELTRAMITE 213300401B0885 SE ENCUENTRA EN ESTADO DE EVALUACION EJERZO MI DERECHO A LA INFORMACION Y SOLICITO SE ME INFORME LO SIGUIENTE:	OIC, SG Y UDT REVOCAN




ACTA DE LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p>1.- ¿EN QUE FECHA SE ENVIO A EVALUACION (DICTAMEN) A LA SESSDM?</p> <p>2.- ¿CUANTO TIEMPO FALTA PARA QUE SE EMITAN LA RESOLUCION DADO QUE YA ESTA SIENDO EVALUADO? HAGO MENCIÓN DEL ARTÍCULO 179 DEL REGLAMENTO INTERNO DE SALUD DONDE MARCA LOS PLAZOS PARA LA RESOLUCIÓN DE LOS REGISTROS NUEVOS (CLASE I 30 DÍAS, CLASE II 35 DÍAS Y CLASE III 60 DÍAS) POR LO CUAL EL PLAZO DE ESTE EXPEDIENTES YA FENECIÓ SOLICITO QUE SU RESPUESTA SE APEGUE AL PRINCIPIO DE CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD "Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información."</p>	
90	330007922014058	<p>CONSIDERANDO QUE EN LA PAGINA DE RESOLUCIONES DE LA COFEPRIS ELTRAMITE 213300401B0354 SE ENCUENTRA EN ESTADO DE EVALUACION EJERZO MI DERECHO A LA INFORMACION Y SOLICITO SE ME INFORME LO SIGUIENTE:</p> <p>1.- ¿EN QUE FECHA SE ENVIO A EVALUACION (DICTAMEN) A LA SESSDM?</p> <p>2.- ¿CUANTO TIEMPO FALTA PARA QUE SE EMITAN LA RESOLUCION DADO QUE YA ESTA SIENDO EVALUADO? HAGO MENCIÓN DEL ARTÍCULO 179 DEL REGLAMENTO INTERNO DE SALUD DONDE MARCA LOS PLAZOS PARA LA RESOLUCIÓN DE LOS REGISTROS NUEVOS (CLASE I 30 DÍAS, CLASE II 35 DÍAS Y CLASE III 60 DÍAS) POR LO CUAL EL PLAZO DE ESTE EXPEDIENTES YA FENECIÓ</p>	OIC, SG Y UDT REVOCAN



ACTA DE LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p>SOLICITO QUE SU RESPUESTA SE APEGUE AL PRINCIPIO DE CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD "Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información."</p>	
91	330007922014059	<p>CONSIDERANDO QUE EN LA PAGINA DE RESOLUCIONES DE LA COFEPRIS ELTRAMITE 213300401B1744 SE ENCUENTRA EN ESTADO DE EVALUACION EJERZO MI DERECHO A LA INFORMACION Y SOLICITO SE ME INFORME LO SIGUIENTE: 1.- ¿EN QUE FECHA SE ENVIO A EVALUACION (DICTAMEN) A LA SESSDM? 2.- ¿CUANTO TIEMPO FALTA PARA QUE SE EMITAN LA RESOLUCION DADO QUE YA ESTA SIENDO EVALUADO? HAGO MENCIÓN DEL ARTÍCULO 179 DEL REGLAMENTO INTERNO DE SALUD DONDE MARCA LOS PLAZOS PARA LA RESOLUCIÓN DE LOS REGISTROS NUEVOS (CLASE I 30 DÍAS, CLASE II 35 DÍAS Y CLASE III 60 DÍAS) POR LO CUAL EL PLAZO DE ESTE EXPEDIENTES YA FENECIÓ SOLICITO QUE SU RESPUESTA SE APEGUE AL PRINCIPIO DE CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD "Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio</p>	<p>OIC, SG Y UDT REVOCAN</p>

ACTA DE LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información."	
92	330007922014073	CONSIDERANDO QUE EN LA PAGINA DE RESOLUCIONES DE LA COFEPRIS ELTRAMITE 223300CT070617 SE ENCUENTRA EN ESTADO DE EVALUACION EJERZO MI DERECHO A LA INFORMACION Y SOLICITO SE ME INFORME LO SIGUIENTE: 1.- ¿EN QUE FECHA SE ENVIO A EVALUACION (DICTAMEN) A LA SESSDM? 2.- ¿CUANTO TIEMPO FALTA PARA QUE SE EMITAN LA RESOLUCION DADO QUE YA ESTA SIENDO EVALUADO? HAGO MENCIÓN DEL ARTÍCULO 179 DEL REGLAMENTO INTERNO DE SALUD DONDE MARCA LOS PLAZOS PARA LA RESOLUCIÓN DE LOS REGISTROS NUEVOS (CLASE I 30 DÍAS, CLASE II 35 DÍAS Y CLASE III 60 DÍAS) POR LO CUAL EL PLAZO DE ESTE EXPEDIENTES YA FENECIÓ SOLICITO QUE SU RESPUESTA SE APEGUE AL PRINCIPIO DE CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD "Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que	OIC, SG Y UDT REVOCAN

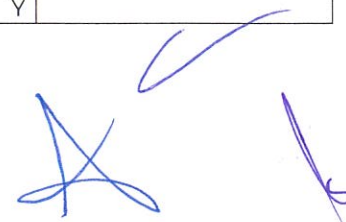


ACTA DE LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información."	
93	330007922014074	CONSIDERANDO QUE EN LA PAGINA DE RESOLUCIONES DE LA COFEPRIS ELTRAMITE 223300CT070617 SE ENCUENTRA EN ESTADO DE EVALUACION EJERZO MI DERECHO A LA INFORMACION Y SOLICITO SE ME INFORME LO SIGUIENTE: 1.- ¿EN QUE FECHA SE ENVIO A EVALUACION (DICTAMEN) A LA SESSDM? 2.- ¿CUANTO TIEMPO FALTA PARA QUE SE EMITAN LA RESOLUCION DADO QUE YA ESTA SIENDO EVALUADO? HAGO MENCIÓN DEL ARTÍCULO 179 DEL REGLAMENTO INTERNO DE SALUD DONDE MARCA LOS PLAZOS PARA LA RESOLUCIÓN DE LOS REGISTROS NUEVOS (CLASE I 30 DÍAS, CLASE II 35 DÍAS Y CLASE III 60 DÍAS) POR LO CUAL EL PLAZO DE ESTE EXPEDIENTES YA FENECIÓ SOLICITO QUE SU RESPUESTA SE APEGUE AL PRINCIPIO DE CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD "Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información."	OIC, SG Y UDT REVOCAN
94	330007922014088	CONSIDERANDO QUE EN LA PAGINA DE RESOLUCIONES DE LA COFEPRIS ELTRAMITE 213300401B1744 SE ENCUENTRA EN ESTADO DE EVALUACION EJERZO MI DERECHO A LA INFORMACION Y SOLICITO SE ME INFORME LO SIGUIENTE: 1.- ¿EN QUE FECHA SE ENVIO A EVALUACION (DICTAMEN) A LA SESSDM?	OIC, SG Y UDT REVOCAN

ACTA DE LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		2.- ¿CUANTO TIEMPO FALTA PARA QUE SE EMITAN LA RESOLUCION DADO QUE YA ESTA SIENDO EVALUADO? HAGO MENCIÓN DEL ARTÍCULO 179 DEL REGLAMENTO INTERNO DE SALUD DONDE MARCA LOS PLAZOS PARA LA RESOLUCIÓN DE LOS REGISTROS NUEVOS (CLASE I 30 DÍAS, CLASE II 35 DÍAS Y CLASE III 60 DÍAS) POR LO CUAL EL PLAZO DE ESTE EXPEDIENTES YA FENECIÓ SOLICITO QUE SU RESPUESTA SE APEGUE AL PRINCIPIO DE CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD "Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información."	
95	330007922014089	CONSIDERANDO QUE EN LA PAGINA DE RESOLUCIONES DE LA COFEPRIS ELTRAMITE 213300401B0354 SE ENCUENTRA EN ESTADO DE EVALUACION EJERZO MI DERECHO A LA INFORMACION Y SOLICITO SE ME INFORME LO SIGUIENTE: 1.- ¿EN QUE FECHA SE ENVIO A EVALUACION (DICTAMEN) A LA SESSDM? 2.- ¿CUANTO TIEMPO FALTA PARA QUE SE EMITAN LA RESOLUCION DADO QUE YA ESTA SIENDO EVALUADO? HAGO MENCIÓN DEL ARTÍCULO 179 DEL REGLAMENTO INTERNO DE SALUD DONDE MARCA LOS PLAZOS PARA LA RESOLUCIÓN DE LOS REGISTROS NUEVOS (CLASE I 30 DÍAS, CLASE II 35 DÍAS Y CLASE III 60 DÍAS) POR LO CUAL EL PLAZO DE ESTE EXPEDIENTES YA FENECIÓ SOLICITO QUE SU RESPUESTA SE APEGUE AL PRINCIPIO DE CONGRUENCIA Y	OIC, SG Y UDT REVOCAN

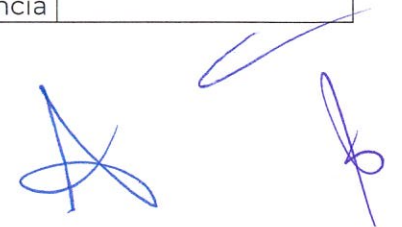


ACTA DE LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		EXHAUSTIVIDAD "Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información."	
96	330007922014090	CONSIDERANDO QUE EN LA PAGINA DE RESOLUCIONES DE LA COFEPRIS ELTRAMITE 213300401B0885 SE ENCUENTRA EN ESTADO DE EVALUACION EJERZO MI DERECHO A LA INFORMACION Y SOLICITO SE ME INFORME LO SIGUIENTE: 1.- ¿EN QUE FECHA SE ENVIO A EVALUACION (DICTAMEN) A LA SESSDM? 2.- ¿CUANTO TIEMPO FALTA PARA QUE SE EMITAN LA RESOLUCION DADO QUE YA ESTA SIENDO EVALUADO? HAGO MENCIÓN DEL ARTÍCULO 179 DEL REGLAMENTO INTERNO DE SALUD DONDE MARCA LOS PLAZOS PARA LA RESOLUCIÓN DE LOS REGISTROS NUEVOS (CLASE I 30 DÍAS, CLASE II 35 DÍAS Y CLASE III 60 DÍAS) POR LO CUAL EL PLAZO DE ESTE EXPEDIENTES YA FENECIÓ SOLICITO QUE SU RESPUESTA SE APEGUE AL PRINCIPIO DE CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD "Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia	OIC, SG Y UDT REVOCAN

ACTA DE LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.”	
97	330007922014241	EJERCENDO MI DERECHO A LA INFORMACION SOLICITO A LA SUBDIRECCION EJECUTIVA DE SERVICIOS DE SALUD Y DISPOSITIVOS MEDICOS: LA COPIA DEL COMPROBANTE DE PAGO DEL TRAMITE 213300401B1744 SABER PORQUE NO HA SIDO RESUELTO EL EXPEDIENTE 213300401B1744, HAGO MENCIÓN DEL ARTÍCULO 179 DEL REGLAMENTO INTERNO DE SALUD DONDE MARCA LOS PLAZOS PARA LA RESOLUCIÓN DE LOS REGISTROS NUEVOS (CLASE I 30 DÍAS, CLASE II 35 DÍAS Y CLASE III 60 DÍAS) POR LO CUAL EL PLAZO DE ESTOS EXPEDIENTES YA FENECIÓ, SOLICITAMOS SU RESOLUCION YA QUE ES PRODUCTO RELACIONADO CON LA ATENCION AL COVID ¿EN QUE TIEMPO ESTIMADO SERA RESUELTO?	OIC, SG Y UDT REVOCAN
98	330007922014260	CONSIDERANDO QUE EN LA PAGINA DE RESOLUCIONES DE LA COFEPRIS ELTRAMITE 213300401B0885 SE ENCUENTRA EN ESTADO DE EVALUACION EJERZO MI DERECHO A LA INFORMACION Y SOLICITO SE ME INFORME LO SIGUIENTE: 1.- ¿EN QUE FECHA SE ENVIO A EVALUACION (DICTAMEN) A LA SESSDM? 2.- ¿CUANTO TIEMPO FALTA PARA QUE SE EMITAN LA RESOLUCION DADO QUE YA ESTA SIENDO EVALUADO? HAGO MENCIÓN DEL ARTÍCULO 179 DEL REGLAMENTO INTERNO DE SALUD DONDE MARCA LOS PLAZOS PARA LA RESOLUCIÓN DE LOS REGISTROS NUEVOS (CLASE I 30 DÍAS, CLASE II 35 DÍAS Y CLASE III 60 DÍAS) POR LO CUAL EL PLAZO DE ESTE EXPEDIENTES YA FENECIÓ SOLICITO QUE SU RESPUESTA SE APEGUE AL PRINCIPIO DE CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD “Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia	OIC, SG Y UDT REVOCAN

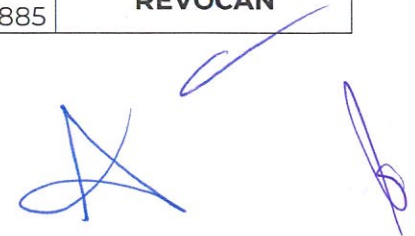


ACTA DE LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información."	
99	330007922014261	CONSIDERANDO QUE EN LA PAGINA DE RESOLUCIONES DE LA COFEPRIS ELTRAMITE 213300401B0354 SE ENCUENTRA EN ESTADO DE EVALUACION EJERZO MI DERECHO A LA INFORMACION Y SOLICITO SE ME INFORME LO SIGUIENTE: 1.- ¿EN QUE FECHA SE ENVIO A EVALUACION (DICTAMEN) A LA SESSDM? 2.- ¿CUANTO TIEMPO FALTA PARA QUE SE EMITAN LA RESOLUCION DADO QUE YA ESTA SIENDO EVALUADO? HAGO MENCIÓN DEL ARTÍCULO 179 DEL REGLAMENTO INTERNO DE SALUD DONDE MARCA LOS PLAZOS PARA LA RESOLUCIÓN DE LOS REGISTROS NUEVOS (CLASE I 30 DÍAS, CLASE II 35 DÍAS Y CLASE III 60 DÍAS) POR LO CUAL EL PLAZO DE ESTE EXPEDIENTES YA FENECIÓ SOLICITO QUE SU RESPUESTA SE APEGUE AL PRINCIPIO DE CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD "Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados	OIC, SG Y UDT REVOCAN

ACTA DE LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información."	
100	330007922014262	CONSIDERANDO QUE EN LA PAGINA DE RESOLUCIONES DE LA COFEPRIS ELTRAMITE 213300401B1744 SE ENCUENTRA EN ESTADO DE EVALUACION EJERZO MI DERECHO A LA INFORMACION Y SOLICITO SE ME INFORME LO SIGUIENTE: 1.- ¿EN QUE FECHA SE ENVIO A EVALUACION (DICTAMEN) A LA SESSDM? 2.- ¿CUANTO TIEMPO FALTA PARA QUE SE EMITAN LA RESOLUCION DADO QUE YA ESTA SIENDO EVALUADO? HAGO MENCIÓN DEL ARTÍCULO 179 DEL REGLAMENTO INTERNO DE SALUD DONDE MARCA LOS PLAZOS PARA LA RESOLUCIÓN DE LOS REGISTROS NUEVOS (CLASE I 30 DÍAS, CLASE II 35 DÍAS Y CLASE III 60 DÍAS) POR LO CUAL EL PLAZO DE ESTE EXPEDIENTES YA FENECIÓ SOLICITO QUE SU RESPUESTA SE APEGUE AL PRINCIPIO DE CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD "Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información."	OIC, SG Y UDT REVOCAN
101	330007922014321	EJERCIENDO MI DERECHO A LA INFORMACION SOLICITO A LA SUBDIRECCION EJECUTIVA DE SERVICIOS DE SALUD Y DISPOSITIVOS MEDICOS: LA COPIA DEL COMPROBANTE DE PAGO DEL TRAMITE 213300401B0885	OIC, SG Y UDT REVOCAN

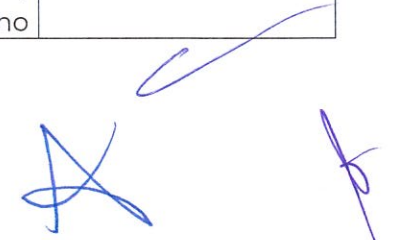


ACTA DE LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		SABER PORQUE NO HA SIDO RESUELTO EL EXPEDIENTE 213300401B0885, HAGO MENCIÓN DEL ARTÍCULO 179 DEL REGLAMENTO INTERNO DE SALUD DONDE MARCA LOS PLAZOS PARA LA RESOLUCIÓN DE LOS REGISTROS NUEVOS (CLASE I 30 DÍAS, CLASE II 35 DÍAS Y CLASE III 60 DÍAS) POR LO CUAL EL PLAZO DE ESTOS EXPEDIENTES YA FENECIÓ. ¿EN QUE TIEMPO ESTIMADO SERA RESUELTO?	
102	330007922014322	EJERCENDO MI DERECHO A LA INFORMACION SOLICITO A LA SUBDIRECCION EJECUTIVA DE SERVICIOS DE SALUD Y DISPOSITIVOS MEDICOS: LA COPIA DEL COMPROBANTE DE PAGO DEL TRAMITE 213300401B0354 SABER PORQUE NO HA SIDO RESUELTO EL EXPEDIENTE 213300401B0354, HAGO MENCIÓN DEL ARTÍCULO 179 DEL REGLAMENTO INTERNO DE SALUD DONDE MARCA LOS PLAZOS PARA LA RESOLUCIÓN DE LOS REGISTROS NUEVOS (CLASE I 30 DÍAS, CLASE II 35 DÍAS Y CLASE III 60 DÍAS) POR LO CUAL EL PLAZO DE ESTOS EXPEDIENTES YA FENECIÓ. ¿EN QUE TIEMPO ESTIMADO SERA RESUELTO?	OIC, SG Y UDT REVOCAN
103	330007922014323	EJERCENDO MI DERECHO A LA INFORMACION SOLICITO A LA SUBDIRECCION EJECUTIVA DE SERVICIOS DE SALUD Y DISPOSITIVOS MEDICOS: LA COPIA DEL COMPROBANTE DE PAGO DEL TRAMITE 213300401B1744 SABER PORQUE NO HA SIDO RESUELTO EL EXPEDIENTE 213300401B1744, HAGO MENCIÓN DEL ARTÍCULO 179 DEL REGLAMENTO INTERNO DE SALUD DONDE MARCA LOS PLAZOS PARA LA RESOLUCIÓN DE LOS REGISTROS NUEVOS (CLASE I 30 DÍAS, CLASE II 35 DÍAS Y CLASE III 60 DÍAS) POR LO CUAL EL PLAZO DE ESTOS EXPEDIENTES YA FENECIÓ, SOLICITAMOS SU RESOLUCION YA QUE ES PRODUCTO RELACIONADO CON LA ATENCION AL COVID ¿EN QUE TIEMPO ESTIMADO SERA RESUELTO?	OIC, SG Y UDT REVOCAN
104	330007922014345	CONSIDERANDO QUE EN LA PAGINA DE RESOLUCIONES DE LA COFEPRIS ELTRAMITE 213300401B0885 SE ENCUENTRA EN ESTADO DE EVALUACION EJERZO MI DERECHO A LA INFORMACION Y SOLICITO SE ME INFORME LO SIGUIENTE: 1.- ¿EN QUE FECHA SE ENVIO A EVALUACION (DICTAMEN) A LA SESSDM? 2.- ¿CUANTO TIEMPO FALTA PARA QUE SE EMITAN LA RESOLUCION DADO QUE YA	OIC, SG Y UDT REVOCAN

ACTA DE LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p>ESTA SIENDO EVALUADO? HAGO MENCIÓN DEL ARTÍCULO 179 DEL REGLAMENTO INTERNO DE SALUD DONDE MARCA LOS PLAZOS PARA LA RESOLUCIÓN DE LOS REGISTROS NUEVOS (CLASE I 30 DÍAS, CLASE II 35 DÍAS Y CLASE III 60 DÍAS) POR LO CUAL EL PLAZO DE ESTE EXPEDIENTES YA FENECIÓ SOLICITO QUE SU RESPUESTA SE APEGUE AL PRINCIPIO DE CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD "Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información."</p>	
105	330007922014346	<p>CONSIDERANDO QUE EN LA PAGINA DE RESOLUCIONES DE LA COFEPRIS ELTRAMITE 213300401B0354 SE ENCUENTRA EN ESTADO DE EVALUACION EJERZO MI DERECHO A LA INFORMACION Y SOLICITO SE ME INFORME LO SIGUIENTE: 1.- ¿EN QUE FECHA SE ENVIO A EVALUACION (DICTAMEN) A LA SESSDM? 2.- ¿CUANTO TIEMPO FALTA PARA QUE SE EMITAN LA RESOLUCION DADO QUE YA ESTA SIENDO EVALUADO? HAGO MENCIÓN DEL ARTÍCULO 179 DEL REGLAMENTO INTERNO DE SALUD DONDE MARCA LOS PLAZOS PARA LA RESOLUCIÓN DE LOS REGISTROS NUEVOS (CLASE I 30 DÍAS, CLASE II 35 DÍAS Y CLASE III 60 DÍAS) POR LO CUAL EL PLAZO DE ESTE EXPEDIENTES YA FENECIÓ SOLICITO QUE SU RESPUESTA SE APEGUE AL PRINCIPIO DE CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD "Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho</p>	<p>OIC, SG Y UDT REVOCAN</p>

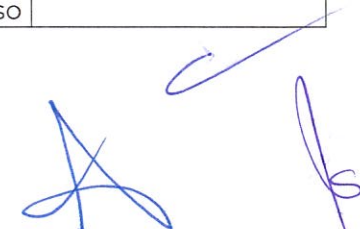


ACTA DE LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		de acceso a la información. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información."	
106	330007922014347	CONSIDERANDO QUE EN LA PAGINA DE RESOLUCIONES DE LA COFEPRIS ELTRAMITE 213300401B1744 SE ENCUENTRA EN ESTADO DE EVALUACION EJERZO MI DERECHO A LA INFORMACION Y SOLICITO SE ME INFORME LO SIGUIENTE: 1.- ¿EN QUE FECHA SE ENVIO A EVALUACION (DICTAMEN) A LA SESSDM? 2.- ¿CUANTO TIEMPO FALTA PARA QUE SE EMITAN LA RESOLUCION DADO QUE YA ESTA SIENDO EVALUADO? HAGO MENCIÓN DEL ARTÍCULO 179 DEL REGLAMENTO INTERNO DE SALUD DONDE MARCA LOS PLAZOS PARA LA RESOLUCIÓN DE LOS REGISTROS NUEVOS (CLASE I 30 DÍAS, CLASE II 35 DÍAS Y CLASE III 60 DÍAS) POR LO CUAL EL PLAZO DE ESTE EXPEDIENTES YA FENECIÓ SOLICITO QUE SU RESPUESTA SE APEGUE AL PRINCIPIO DE CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD "Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el	OIC, SG Y UDT REVOCAN

ACTA DE LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información."	
107	330007922014721	1) ¿Cuál es el monto del presupuesto asignado a la dependencia que se destina a la plataforma o sitio web llamado "Consulta de Registros Sanitarios de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y LMR"? 2) ¿Cuál es el fundamento jurídico o el lineamiento en donde se establece el desarrollo de la plataforma o sitio web llamado "Consulta de Registros Sanitarios de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y LMR"; así como las características que esta debe tener? 3) ¿Cuál ha sido la cantidad del producto a importar, acorde a los números de registros sanitario de cada Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y LMR por el cual fueron autorizados para su importación, de conformidad con el artículo 25, apartado E, del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos?	OIC, SG Y UDT REVOCAN
108	330007922015798	Por medio de la presente solicito atentamente acceso a la información para conocer si ante la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios se han solicitado permisos de importación del año 2010 a la fecha para bancos de células de ovario de Hámster Chino CHO-S.	OIC, SG Y UDT REVOCAN
109	330007922015799	Por medio de la presente solicito atentamente acceso a la información para conocer si la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios ha expedido permisos de importación del año 2010 a la fecha para bancos celulares de ovario de Hámster Chino CHO-S.	OIC, SG Y UDT REVOCAN
110	330007922015800	Por medio de la presente solicito atentamente acceso a la información para conocer si la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios ha expedido permisos o autorizaciones de importación para algún producto, fármaco o sustancia, que contenga el principio activo "INFLIXIMAB" durante el 2020 y lo que va del presente año, y en caso	OIC, SG Y UDT REVOCAN



ACTA DE LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		de ser afirmativa la respuesta ¿En que términos específicos se expidió tal permiso o autorización?	
111	330007922015801	Por medio de la presente solicito atentamente acceso a la información para conocer si ante la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios se han solicitado permisos o autorizaciones de importación para algún producto, fármaco o sustancia, que contenga el principio activo "INFLIXIMAB", durante el 2019 y lo que va del presente año, y en caso de ser afirmativa la respuesta ¿En que proceso se encuentra?	OIC, SG Y UDT REVOCAN
112	330007922016143	Requiero todos los estudios de riesgo sobre plaguicidas elaborados por dicha Comisión de diciembre de 2018 a la fecha de la presente solicitud. Se requiere cualquier estudio realizado por dicha Comisión sobre plaguicidas ilegales en el país de 2018 a la fecha.	OIC, SG Y UDT REVOCAN
113	330007922013569	Se solicita amablemente informar sobre el estatus del trámite de respuesta a prevención de registro sanitario de dispositivo médico con folio de entrada 213300401J0160 dado que, consultando en el portal Consulta de Trámites (https://tramiteselectronicos02.cofepris.gob.mx/EstadoTramite/Default.aspx) se informa que el trámite se encuentra en evaluación. Sin embargo, con base en el artículo 159 del Reglamento de Insumos para la Salud publicado en el diario oficial de la federación el 4 de febrero de 1998 ha vencido el plazo de respuesta, ya que el trámite fue sometido el 04/07/2022, se solicita especificar el resultado del dictamen. Sin más por el momento agradezco su atención.	OIC, SG Y UDT CONFIRMAN
114	330007922013568	Se solicita amablemente informar sobre el estatus del trámite de respuesta a prevención de registro sanitario de dispositivo médico con folio de entrada 213300401J0161 dado que, consultando en el portal Consulta de Trámites (https://tramiteselectronicos02.cofepris.gob.mx/EstadoTramite/Default.aspx) se informa que el trámite se encuentra en evaluación. Sin embargo, con base en el artículo 159 del Reglamento de Insumos para la Salud publicado en el diario oficial de la federación el 4 de febrero de 1998 ha vencido el plazo de respuesta, ya que el trámite fue sometido el 04/07/2022, se solicita especificar el resultado del dictamen. Sin más por el momento agradezco su atención.	OIC, SG Y UDT CONFIRMAN

ACTA DE LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
115	330007922014025	<p>CONSIDERANDO QUE EN LA PAGINA DE RESOLUCIONES DE LA COFEPRIS ELTRAMITE 223300CT070617 SE ENCUENTRA EN ESTADO DE EVALUACION EJERZO MI DERECHO A LA INFORMACION Y SOLICITO SE ME INFORME LO SIGUIENTE: 1.- ¿EN QUE FECHA SE ENVIO A EVALUACION (DICTAMEN) A LA SESSDM? 2.- ¿CUANTO TIEMPO FALTA PARA QUE SE EMITAN LA RESOLUCION DADO QUE YA ESTA SIENDO EVALUADO? HAGO MENCIÓN DEL ARTÍCULO 179 DEL REGLAMENTO INTERNO DE SALUD DONDE MARCA LOS PLAZOS PARA LA RESOLUCIÓN DE LOS REGISTROS NUEVOS (CLASE I 30 DÍAS, CLASE II 35 DÍAS Y CLASE III 60 DÍAS) POR LO CUAL EL PLAZO DE ESTE EXPEDIENTES YA FENECIÓ</p> <p>SOLICITO QUE SU RESPUESTA SE APEGUE AL PRINCIPIO DE CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD "Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información."</p>	<p>OIC, SG Y UDT REVOCAN</p>

G) Análisis y aprobación de la **VERSIÓN PÚBLICA** de la información derivada de las respuestas a las solicitudes con números de folio:

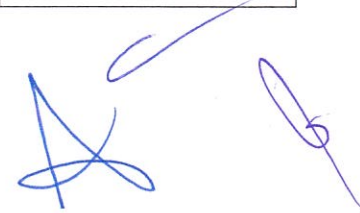


ACTA DE LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
116	330007922012772	Por medio del presente solicito atentamente se me expida copia simple del Protocolo de Estudio Clínico de Bioequivalencia expedido la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, con los siguientes datos: fecha de ingreso 13 de noviembre del 2017; número de ingreso: 173300410 B0532, Denominación o Razón Social (Patrocinador) GLENMARK PHARMACEUTICALS MÉXICO, S.A. DE C.V., Número de Protocolo: CE-PEC.1764 respecto de la sustancia denominada Acetato de Abiraterona.	OIC, SG Y UDT CONFIRMAN
117	330007922012775	Por medio del presente solicito atentamente se me expida copia simple del Protocolo de Estudio Clínico de Bioequivalencia expedido la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, con los siguientes datos: fecha de ingreso 06 de mayo del 2019; número de ingreso: 193300410 B0239, Denominación o Razón Social (Patrocinador) ABBOTT LABORATORIES DE COLOMBIA, Número de Protocolo: AS/AN/NOV-18/0060 respecto de la sustancia denominada Acetato de Abiraterona.	OIC, SG Y UDT CONFIRMAN
118	330007922012779	Por medio del presente solicito atentamente se me expida copia simple del Protocolo de Estudio Clínico de Bioequivalencia expedido la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, con los siguientes datos: fecha de ingreso 20 de septiembre del 2019; número de ingreso: 193300410 B0461, Denominación o Razón Social (Patrocinador) MSN LABORATORIES PRIVATE LIMITED, R&D, Número de Protocolo: ACL19-PC028 respecto de la sustancia denominada Acetato de Abiraterona.	OIC, SG Y UDT CONFIRMAN
119	330007922012781	Por medio del presente solicito atentamente se me expida copia simple del Protocolo de Estudio Clínico de Bioequivalencia expedido la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, con los siguientes datos: fecha de ingreso 02 de octubre del 2019; número de ingreso: 193300410 B0472, Denominación o Razón Social (Patrocinador) ACCORD FARMA. S.A. DE C.V., Número de Protocolo: ACL19-PC036 respecto de la sustancia denominada Acetato de Abiraterona.	OIC, SG Y UDT CONFIRMAN
120	330007922012787	Por medio del presente solicito atentamente se me expida copia simple del Protocolo de Estudio Clínico de Bioequivalencia expedido la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, con los siguientes datos: fecha de ingreso 26 de noviembre del 2020; número de ingreso: 203300410 B0423, Denominación o Razón Social	OIC, SG Y UDT CONFIRMAN

ACTA DE LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		(Patrocinador) EUROFARMA LABORATORIOS, S.A., Número de Protocolo: ABR-03-ERP respecto de la sustancia denominada Acetato de Abiraterona.	
121	330007922012789	Por medio del presente solicito atentamente se me expida copia simple del Protocolo de Estudio Clínico de Bioequivalencia expedido la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, con los siguientes datos: fecha de ingreso 09 de marzo del 2021; número de ingreso: 213300410 B0068, Denominación o Razón Social (Patrocinador) SYNTHON MÉXICO, S.A. DE C.V., Número de Protocolo: AS/AN/NOV-20/0062 respecto de la sustancia denominada Acetato de Abiraterona.	OIC, SG Y UDT CONFIRMAN
122	330007922012791	Por medio del presente solicito atentamente se me expida copia simple del Protocolo de Estudio Clínico de Bioequivalencia expedido la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, con los siguientes datos: fecha de ingreso 12 de julio del 2021; número de ingreso: 213301410 B0226, Denominación o Razón Social (Patrocinador) AVANT SANTE RESEARCH CENTER, S.A. DE C.V., Número de Protocolo: AS/AV/MAR-21/0017 respecto de la sustancia denominada Acetato de Abiraterona.	OIC, SG Y UDT CONFIRMAN
123	330007922015774	Por medio del presente solicito atentamente se me expida copia simple de los Registros Sanitarios y sus modificaciones, que, del 2010 a la fecha, ha expedido la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, respecto de medicamentos que contengan como principio activo la sustancia denominada "Etravirina".	OIC, SG Y UDT REVOCAN
124	330007922015936	Por medio del presente solicito atentamente se me expida copia simple o archivo digitalizado de los Registros Sanitarios y sus modificaciones, que del 2010 a la fecha, ha expedido la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, respecto de medicamentos que contengan como principio activo la sustancia denominada "MACITENTÁN".	OIC, SG Y UDT REVOCAN
125	330007922016048	Por medio del presente solicito atentamente se me expida copia simple de los Registros Sanitarios y sus modificaciones, que, del año 2017 a la fecha, ha expedido la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, respecto del medicamento que contiene como principio activo la sustancia denominada "ETRAVIRINA", denominación distintiva "INTELENCE".	OIC, SG Y UDT CONFIRMAN



ACTA DE LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

H) Análisis y aprobación de la **AMPLIACIÓN DE PLAZO** de la información derivada de las respuestas a las solicitudes con números de folio:

NO.	FOLIO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DE COMITÉ
126	330007922015128	OIC, SG Y UDT CONFIRMAN
127	330007922015130	
128	330007922015155	
129	330007922015156	
130	330007922015157	
131	330007922015158	
132	330007922015159	
133	330007922015160	
134	330007922015162	
135	330007922015163	
136	330007922015164	
137	330007922015165	
138	330007922015166	
139	330007922015167	
140	330007922015168	
141	330007922015169	
142	330007922015170	
143	330007922015171	
144	330007922015172	
145	330007922015173	



SALUD

SECRETARÍA DE SALUD



COFEPRIS

COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN
CONTRA RIESGOS SANITARIOS

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA DE LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

NO.	FOLIO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DE COMITÉ
146	330007922015174	
147	330007922015175	
148	330007922015176	
149	330007922015177	
150	330007922015178	
151	330007922015179	
152	330007922015180	
153	330007922015261	
154	330007922015285	
155	330007922015286	
156	330007922015287	
157	330007922015288	
158	330007922015289	
159	330007922015290	
160	330007922015291	
161	330007922015292	
162	330007922015293	
163	330007922015294	
164	330007922015295	
165	330007922015296	
166	330007922015297	

ACTA DE LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

NO.	FOLIO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DE COMITÉ
167	330007922015298	
168	330007922015299	
169	330007922015300	
170	330007922015301	
171	330007922015302	
172	330007922015303	
173	330007922015304	
174	330007922015305	
175	330007922015306	
176	330007922015307	
177	330007922015308	
178	330007922015309	
179	330007922015310	
180	330007922015311	
181	330007922015312	
182	330007922015313	
183	330007922015314	
184	330007922015315	
185	330007922015316	
186	330007922015317	
187	330007922015319	

ACTA DE LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

NO.	FOLIO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DE COMITÉ
188	330007922015320	
189	330007922015321	
190	330007922015322	
191	330007922015323	
192	330007922015324	
193	330007922015325	
194	330007922015326	
195	330007922015327	
196	330007922015328	
197	330007922015329	
198	330007922015330	
199	330007922015331	
200	330007922015332	
201	330007922015333	
202	330007922015334	
203	330007922015335	
204	330007922015336	
205	330007922015337	
206	330007922015338	
207	330007922015339	
208	330007922015340	



ACTA DE LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

NO.	FOLIO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DE COMITÉ
209	330007922015341	
210	330007922015342	
211	330007922015343	
212	330007922015344	
213	330007922015345	
214	330007922015346	
215	330007922015347	
216	330007922015348	
217	330007922015349	
218	330007922015350	
219	330007922015351	
220	330007922015352	
221	330007922015353	
222	330007922015354	
223	330007922015355	
224	330007922015356	
225	330007922015357	
226	330007922015358	
227	330007922015359	
228	330007922015360	
229	330007922015361	

ACTA DE LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

NO.	FOLIO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DE COMITÉ
230	330007922015362	
231	330007922015363	
232	330007922015364	
233	330007922015365	
234	330007922015366	
235	330007922015367	
236	330007922015368	
237	330007922015369	
238	330007922015370	
239	330007922015371	
240	330007922015372	
241	330007922015373	
242	330007922015374	
243	330007922015375	
244	330007922015376	
245	330007922015377	
246	330007922015378	
247	330007922015379	
248	330007922015380	
249	330007922015381	
250	330007922015382	



ACTA DE LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

NO.	FOLIO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DE COMITÉ
251	330007922015383	
252	330007922015384	
253	330007922015385	
254	330007922015386	
255	330007922015387	
256	330007922015388	
257	330007922015389	
258	330007922015390	
259	330007922015391	
260	330007922015392	
261	330007922015393	
262	330007922015394	
263	330007922015395	
264	330007922015396	
265	330007922015397	
266	330007922015398	
267	330007922015399	
268	330007922015400	
269	330007922015401	
270	330007922015402	
271	330007922015403	

ACTA DE LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

NO.	FOLIO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DE COMITÉ
272	330007922015404	
273	330007922015405	
274	330007922015406	
275	330007922015407	
276	330007922015408	
277	330007922015409	
278	330007922015410	
279	330007922015411	
280	330007922015412	
281	330007922015413	
282	330007922015414	
283	330007922015415	
284	330007922015416	
285	330007922015417	
286	330007922015418	
287	330007922015419	
288	330007922015420	
289	330007922015421	
290	330007922015422	
291	330007922015423	
292	330007922015424	



ACTA DE LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

NO.	FOLIO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DE COMITÉ
293	330007922015425	
294	330007922015426	
295	330007922015427	
296	330007922015428	
297	330007922015429	
298	330007922015430	
299	330007922015431	
300	330007922015432	
301	330007922015433	
302	330007922015434	
303	330007922015435	
304	330007922015436	
305	330007922015437	
306	330007922015438	
307	330007922015439	
308	330007922015440	
309	330007922015441	
310	330007922015442	
311	330007922015443	
312	330007922015444	
313	330007922015445	

ACTA DE LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

NO.	FOLIO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DE COMITÉ
314	330007922015447	
315	330007922015448	
316	330007922015449	
317	330007922015450	
318	330007922015451	
319	330007922015452	
320	330007922015453	
321	330007922015454	
322	330007922015455	
323	330007922015456	
324	330007922015457	
325	330007922015458	
326	330007922015459	
327	330007922015460	
328	330007922015461	
329	330007922015462	
330	330007922015463	
331	330007922015464	
332	330007922015465	
333	330007922015466	
334	330007922015467	

ACTA DE LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

NO.	FOLIO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DE COMITÉ
335	330007922015468	
336	330007922015469	
337	330007922015470	
338	330007922015471	
339	330007922015472	
340	330007922015473	
341	330007922015474	
342	330007922015475	
343	330007922015476	
344	330007922015477	
345	330007922015478	
346	330007922015479	
347	330007922015480	
348	330007922015481	
349	330007922015482	
350	330007922015483	
351	330007922015484	
352	330007922015485	
353	330007922015486	
354	330007922015487	
355	330007922015488	



ACTA DE LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

NO.	FOLIO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DE COMITÉ
356	330007922015489	
357	330007922015490	
358	330007922015491	
359	330007922015492	
360	330007922015493	
361	330007922015494	
362	330007922015495	
363	330007922015496	
364	330007922015497	
365	330007922015498	
366	330007922015499	
367	330007922015500	
368	330007922015501	
369	330007922015502	
370	330007922015503	
371	330007922015505	
372	330007922015506	
373	330007922015507	
374	330007922015508	
375	330007922015509	
376	330007922015510	

ACTA DE LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

NO.	FOLIO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DE COMITÉ
377	330007922015511	
378	330007922015512	
379	330007922015513	
380	330007922015514	
381	330007922015515	
382	330007922015516	
383	330007922015517	
384	330007922015518	
385	330007922015519	
386	330007922015520	
387	330007922015521	
388	330007922015522	
389	330007922015523	
390	330007922015524	
391	330007922015525	
392	330007922015526	
393	330007922015527	
394	330007922015528	
395	330007922015529	
396	330007922015530	
397	330007922015531	

ACTA DE LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

NO.	FOLIO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DE COMITÉ
398	330007922015532	
399	330007922015533	
400	330007922015534	
401	330007922015535	
402	330007922015536	
403	330007922015537	
404	330007922015538	
405	330007922015539	
406	330007922015540	
407	330007922015541	
408	330007922015542	
409	330007922015543	
410	330007922015544	
411	330007922015545	
412	330007922015546	
413	330007922015547	
414	330007922015548	
415	330007922015549	
416	330007922015550	
417	330007922015551	
418	330007922015552	

ACTA DE LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

NO.	FOLIO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DE COMITÉ
419	330007922015553	
420	330007922015554	
421	330007922015555	
422	330007922015556	
423	330007922015557	
424	330007922015558	
425	330007922015559	
426	330007922015560	
427	330007922015561	
428	330007922015562	
429	330007922015563	
430	330007922015564	
431	330007922015565	
432	330007922015566	
433	330007922015567	
434	330007922015568	
435	330007922015569	
436	330007922015570	
437	330007922015571	
438	330007922015572	
439	330007922015573	



ACTA DE LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

NO.	FOLIO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DE COMITÉ
440	330007922015574	
441	330007922015575	
442	330007922015576	
443	330007922015577	
444	330007922015578	
445	330007922015579	
446	330007922015580	
447	330007922015581	
448	330007922015582	
449	330007922015583	
450	330007922015584	
451	330007922015585	
452	330007922015586	
453	330007922015587	
454	330007922015588	
455	330007922015589	
456	330007922015590	
457	330007922015591	
458	330007922015592	
459	330007922015593	
460	330007922015594	



NO.	FOLIO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DE COMITÉ
461	330007922015595	
462	330007922015596	
463	330007922015597	
464	330007922015598	
465	330007922015599	
466	330007922015600	
467	330007922015601	
468	330007922015602	
469	330007922015603	
470	330007922015604	
471	330007922015605	
472	330007922015606	
473	330007922015607	
474	330007922015608	
475	330007922015609	
476	330007922015610	
477	330007922015611	
478	330007922015612	
479	330007922015613	
480	330007922015614	
481	330007922015615	



ACTA DE LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

NO.	FOLIO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DE COMITÉ
482	330007922015616	
483	330007922015617	
484	330007922015618	
485	330007922015619	
486	330007922015620	
487	330007922015621	
488	330007922015622	
489	330007922015623	
490	330007922015624	
491	330007922015625	
492	330007922015626	
493	330007922015627	
494	330007922015628	
495	330007922015629	
496	330007922015630	
497	330007922015631	
498	330007922015632	
499	330007922015633	
500	330007922015634	
501	330007922015635	
502	330007922015636	



ACTA DE LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

NO.	FOLIO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DE COMITÉ
503	330007922015637	
504	330007922015638	
505	330007922015639	
506	330007922015641	
507	330007922015642	
508	330007922015643	
509	330007922015644	
510	330007922015645	
511	330007922015646	
512	330007922015647	
513	330007922015648	
514	330007922015649	
515	330007922015650	
516	330007922015651	
517	330007922015652	
518	330007922015653	
519	330007922015654	
520	330007922015655	
521	330007922015656	
522	330007922015657	
523	330007922015658	



ACTA DE LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

NO.	FOLIO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DE COMITÉ
524	330007922015659	
525	330007922015660	
526	330007922015661	
527	330007922015662	
528	330007922015663	
529	330007922015664	
530	330007922015665	
531	330007922015666	
532	330007922015667	
533	330007922015668	
534	330007922015669	
535	330007922015670	
536	330007922015671	
537	330007922015672	
538	330007922015673	
539	330007922015674	
540	330007922015675	
541	330007922015676	
542	330007922015677	
543	330007922015678	
544	330007922015679	



ACTA DE LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

NO.	FOLIO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DE COMITÉ
545	330007922015680	
546	330007922015681	
547	330007922015682	
548	330007922015683	
549	330007922015684	
550	330007922015685	
551	330007922015686	
552	330007922015687	
553	330007922015688	
554	330007922015689	
555	330007922015690	
556	330007922015691	
557	330007922015692	
558	330007922015693	
559	330007922015694	
560	330007922015695	
561	330007922015696	
562	330007922015697	
563	330007922015698	
564	330007922015699	
565	330007922015700	



ACTA DE LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

NO.	FOLIO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DE COMITÉ
566	330007922015701	
567	330007922015702	
568	330007922015703	
569	330007922015704	
570	330007922015705	
571	330007922015706	
572	330007922015707	
573	330007922015708	
574	330007922015709	
575	330007922015710	
576	330007922015711	
577	330007922015712	
578	330007922015713	
579	330007922015714	
580	330007922015715	
581	330007922015716	
582	330007922015717	
583	330007922015718	
584	330007922015719	
585	330007922015720	
586	330007922015721	



SALUD

SECRETARÍA DE SALUD



COFEPRIS

COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN
CONTRA RIESGOS SANITARIOS

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA DE LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

NO.	FOLIO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DE COMITÉ
587	330007922015724	
588	330007922015725	
589	330007922015726	
590	330007922015727	
591	330007922015728	
592	330007922015729	
593	330007922015730	
594	330007922015731	
595	330007922015732	
596	330007922015733	
597	330007922015734	
598	330007922015735	
599	330007922015736	
600	330007922015737	
601	330007922015738	
602	330007922015739	
603	330007922015740	
604	330007922015741	
605	330007922015742	
606	330007922015743	
607	330007922015744	

NO.	FOLIO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DE COMITÉ
608	330007922015745	
609	330007922015746	
610	330007922015747	
611	330007922015748	
612	330007922015749	
613	330007922015750	
614	330007922015751	
615	330007922015752	
616	330007922015753	
617	330007922015754	
618	330007922015755	
619	330007922015756	
620	330007922015757	
621	330007922015758	
622	330007922015759	
623	330007922015760	
624	330007922015761	
625	330007922015762	
626	330007922015763	
627	330007922015764	
628	330007922015765	

ACTA DE LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

NO.	FOLIO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DE COMITÉ
629	330007922015766	
630	330007922015767	
631	330007922015768	
632	330007922015769	
633	330007922015770	
634	330007922015771	
635	330007922015772	
636	330007922015773	
637	330007922015775	
638	330007922015776	
639	330007922015777	
640	330007922015778	
641	330007922015779	
642	330007922015780	
643	330007922015781	
644	330007922015782	
645	330007922015783	
646	330007922015784	
647	330007922015785	
648	330007922015786	
649	330007922015787	



ACTA DE LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

NO.	FOLIO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DE COMITÉ
650	330007922015788	
651	330007922015789	
652	330007922015790	
653	330007922015791	
654	330007922015792	
655	330007922015793	
656	330007922015794	
657	330007922015795	
658	330007922015796	
659	330007922015797	
660	330007922015802	
661	330007922015803	
662	330007922015804	
663	330007922015805	
664	330007922015806	
665	330007922015807	
666	330007922015808	
667	330007922015809	
668	330007922015810	
669	330007922015811	
670	330007922015812	



SALUD

SECRETARÍA DE SALUD



COFEPRIS

COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN
CONTRA RIESGOS SANITARIOS

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA DE LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

NO.	FOLIO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DE COMITÉ
671	330007922015813	
672	330007922015814	
673	330007922015815	
674	330007922015816	
675	330007922015817	
676	330007922015818	
677	330007922015819	
678	330007922015820	
679	330007922015821	
680	330007922015822	
681	330007922015823	
682	330007922015824	
683	330007922015825	
684	330007922015826	
685	330007922015827	
686	330007922015828	
687	330007922015829	
688	330007922015830	
689	330007922015831	
690	330007922015832	
691	330007922015833	



ACTA DE LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

NO.	FOLIO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DE COMITÉ
692	330007922015834	
693	330007922015835	
694	330007922015836	
695	330007922015837	
696	330007922015838	
697	330007922015839	
698	330007922015840	
699	330007922015841	
700	330007922015842	
701	330007922015843	
702	330007922015844	
703	330007922015845	
704	330007922015846	
705	330007922015847	
706	330007922015848	
707	330007922015849	
708	330007922015850	
709	330007922015851	
710	330007922015852	
711	330007922015853	
712	330007922015854	



ACTA DE LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

NO.	FOLIO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DE COMITÉ
713	330007922015855	
714	330007922015856	
715	330007922015857	
716	330007922015858	
717	330007922015859	
718	330007922015860	
719	330007922015861	
720	330007922015862	
721	330007922015863	
722	330007922015864	
723	330007922015865	
724	330007922015866	
725	330007922015867	
726	330007922015868	
727	330007922015869	
728	330007922015870	
729	330007922015871	
730	330007922015872	
731	330007922015873	
732	330007922015874	
733	330007922015875	

NO.	FOLIO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DE COMITÉ
734	330007922015876	
735	330007922015877	
736	330007922015878	
737	330007922015879	
738	330007922015880	
739	330007922015881	
740	330007922015882	
741	330007922015883	
742	330007922015884	
743	330007922015885	
744	330007922015886	
745	330007922015887	
746	330007922015888	
747	330007922015889	
748	330007922015890	
749	330007922015891	
750	330007922015892	
751	330007922015893	
752	330007922015894	
753	330007922015895	
754	330007922015896	



NO.	FOLIO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DE COMITÉ
755	330007922015897	
756	330007922015898	
757	330007922015899	
758	330007922015900	
759	330007922015901	
760	330007922015902	
761	330007922015903	
762	330007922015904	
763	330007922015905	
764	330007922015906	
765	330007922015907	
766	330007922015908	
767	330007922015909	
768	330007922015910	
769	330007922015911	
770	330007922015912	
771	330007922015913	
772	330007922015914	
773	330007922015915	
774	330007922015916	
775	330007922015917	



ACTA DE LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

NO.	FOLIO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DE COMITÉ
776	330007922015918	
777	330007922015919	
778	330007922015920	
779	330007922015921	
780	330007922015922	
781	330007922015923	
782	330007922015924	
783	330007922015925	
784	330007922015926	
785	330007922015927	
786	330007922015930	
787	330007922015931	
788	330007922015932	
789	330007922015933	
790	330007922015934	
791	330007922015935	
792	330007922015937	
793	330007922015938	
794	330007922015939	
795	330007922015940	
796	330007922015941	

NO.	FOLIO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DE COMITÉ
797	330007922015942	
798	330007922015943	
799	330007922015944	
800	330007922015945	
801	330007922015949	
802	330007922015950	
803	330007922015951	
804	330007922015956	
805	330007922015957	
806	330007922015958	
807	330007922015959	
808	330007922015960	
809	330007922015961	
810	330007922015962	
811	330007922015963	
812	330007922015964	
813	330007922015965	
814	330007922015966	
815	330007922015968	
816	330007922015969	
817	330007922015972	



NO.	FOLIO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DE COMITÉ
818	330007922015973	
819	330007922015974	
820	330007922015975	
821	330007922015976	
822	330007922015977	
823	330007922015978	
824	330007922015979	
825	330007922015980	
826	330007922015981	
827	330007922015982	
828	330007922015983	
829	330007922015984	
830	330007922015985	
831	330007922015986	
832	330007922015987	
833	330007922015988	
834	330007922015989	
835	330007922015990	
836	330007922015991	
837	330007922015992	
838	330007922015993	

NO.	FOLIO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DE COMITÉ
839	330007922015994	
840	330007922015995	
841	330007922015996	
842	330007922015997	
843	330007922015998	
844	330007922015999	
845	330007922016000	
846	330007922016001	
847	330007922016002	
848	330007922016003	
849	330007922016004	
850	330007922016005	
851	330007922016006	
852	330007922016007	
853	330007922016008	
854	330007922016009	
855	330007922016010	
856	330007922016011	
857	330007922016012	
858	330007922016013	
859	330007922016014	

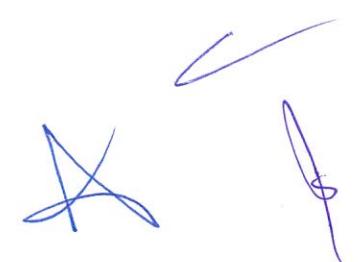
ACTA DE LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

NO.	FOLIO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DE COMITÉ
860	330007922016015	
861	330007922016016	
862	330007922016017	
863	330007922016018	
864	330007922016019	
865	330007922016020	
866	330007922016021	
867	330007922016022	
868	330007922016023	
869	330007922016024	
870	330007922016025	
871	330007922016026	
872	330007922016027	
873	330007922016028	
874	330007922016029	
875	330007922016030	
876	330007922016031	
877	330007922016032	
878	330007922016033	
879	330007922016034	
880	330007922016035	

NO.	FOLIO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DE COMITÉ
881	330007922016036	
882	330007922016037	
883	330007922016038	
884	330007922016039	
885	330007922016040	
886	330007922016041	
887	330007922016042	
888	330007922016043	
889	330007922016044	
890	330007922016045	
891	330007922016046	
892	330007922016047	
893	330007922016049	
894	330007922016050	
895	330007922016051	
896	330007922016052	
897	330007922016053	
898	330007922016054	
899	330007922016055	
900	330007922016056	
901	330007922016057	

ACTA DE LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

NO.	FOLIO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DE COMITÉ
902	330007922016058	
903	330007922016059	
904	330007922016060	
905	330007922016061	
906	330007922016062	
907	330007922016063	
908	330007922016064	
909	330007922016065	
910	330007922016066	
911	330007922016067	
912	330007922016068	
913	330007922016070	
914	330007922016071	
915	330007922016072	
916	330007922016073	
917	330007922016074	
918	330007922016075	
919	330007922016076	
920	330007922016077	
921	330007922016078	
922	330007922016079	



NO.	FOLIO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DE COMITÉ
923	330007922016080	
924	330007922016081	
925	330007922016082	
926	330007922016083	
927	330007922016084	
928	330007922016085	
929	330007922016086	
930	330007922016087	
931	330007922016088	
932	330007922016089	
933	330007922016090	
934	330007922016091	
935	330007922016092	
936	330007922016093	
937	330007922016094	
938	330007922016095	
939	330007922016096	
940	330007922016097	
941	330007922016098	
942	330007922016099	
943	330007922016100	

ACTA DE LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

NO.	FOLIO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DE COMITÉ
944	330007922016101	
945	330007922016102	
946	330007922016103	
947	330007922016104	
948	330007922016105	
949	330007922016106	
950	330007922016107	
951	330007922016108	
952	330007922016109	
953	330007922016110	
954	330007922016111	
955	330007922016112	
956	330007922016113	
957	330007922016114	
958	330007922016115	
959	330007922016116	
960	330007922016117	
961	330007922016118	
962	330007922016119	
963	330007922016120	
964	330007922016121	





NO.	FOLIO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DE COMITÉ
965	330007922016122	
966	330007922016123	
967	330007922016124	
968	330007922016125	
969	330007922016126	
970	330007922016127	
971	330007922016128	
972	330007922016129	
973	330007922016130	
974	330007922016131	
975	330007922016132	
976	330007922016133	
977	330007922016134	
978	330007922016135	
979	330007922016136	
980	330007922016137	
981	330007922016138	
982	330007922016140	
983	330007922016141	
984	330007922016142	
985	330007922016144	

NO.	FOLIO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DE COMITÉ
986	330007922016145	
987	330007922016146	

COMENTARIOS EMITIDOS POR LOS MIEMBROS DEL COMITÉ:

➤ **SECRETARIA GENERAL :**

Estimados Miembros del Comité de Transparencia.

Con relación a los asuntos que se han tratado en la **Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia** que se celebra el día de hoy 26 de octubre del presente año, se emite voto a favor de **31** (Treinta y uno) de **125** (Ciento veinticinco) solicitudes de información de acuerdo a la clasificación e información entregada y **862** ampliaciones de plazo de conformidad con lo siguiente:

Después de revisar la convocatoria enviada por la Unidad de Transparencia, se **revocan 94** asuntos con los numerales **1 y 2, 12, 20, 22 al 33, 35 al 68, 72 al 112, 115 y 123 y 124** de la convocatoria debido a que no se atendieron los comentarios emitidos por esta Secretaría General.

Nota (1).- Respecto al testado de las versiones públicas, es necesario verificar con la unidad administrativa experta en el tema, que los datos confidenciales que contienen los documentos (secretos industriales y datos personales) sean realmente testados conforme a los criterios establecidos, esto con fundamento en el art. 100 último párrafo de la LGTAIP, así como el art. 97 tercer párrafo de la LFTAIP: "Los titulares de las áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información".

Nota (2).- Conforme al Art. Artículo 65 fracción II de la LFTAIP que a la letra dice: "Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes: Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados", el voto que se emite corresponde únicamente a la clasificación de la información y no así a la calidad de la misma.



ACTA DE LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

Es menester señalar que la información remitida a esta Secretaría General, es responsabilidad de las Unidades Administrativas competentes, esto con fundamento en el artículo 97 Párrafo Tercero de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que a la letra dice “Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y la presente Ley”.

➤ **UNIDAD DE TRANSPARENCIA:**

Estimados Miembros del Comité de Transparencia.

Estimados Miembros del Comité de Transparencia.

Hago referencia a los asuntos que se han tratado en la **Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia**, que se celebra el día de hoy 26 de octubre del presente año, de los cuales se emite voto a favor de **31** (Treinta y un) de **125** (Ciento veinticinco) **Solicitudes de Acceso a la Información**; así como **862** (Ochocientos sesenta y dos) **ampliaciones de plazo**, lo anterior de acuerdo a la clasificación e información entregada y de conformidad con lo siguiente:

1. Con respecto a los numerales **1 y 2, 12, 20, 22 al 33, 35 al 68, 72 al 112, 115 y 123 y 124**, se **revocan**, en razón de que el área no atendió las observaciones emitidas por este Comité.
2. Con respecto a los numerales **3 al 11, 13 al 19, 21, 34, 69 al 71, 113, 114, 116 al 122 y 125**, se emite **voto a favor**.
3. Con respecto a los numerales **126 al 987**, se emite **voto a favor** de las ampliaciones de plazo.

Este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 65, fracción II, 97, párrafo sexto, 98, fracción I y 102 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).

Que en términos del artículo 97, párrafo tercero, de la LFTAIP, los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán responsables de clasificar la información, de conformidad con la LGTAIP y la LFTAIP, por lo cual, la Comisión de Autorización Sanitaria, es estrictamente responsables de clasificar la información que en términos de las disposiciones aplicables se considera reservada.



➤ **ÓRGANO INTERNO DE CONTROL:**

Estimadas personas Miembros Propietarios del Comité de Transparencia.

Con relación a los asuntos que se han tratado en la **Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia**, que se celebra el día de hoy 26 de Octubre del presente, se emite voto a favor de **31 (treinta y un)** solicitudes de información de un total de **125**, así como 862 ampliaciones de plazo de conformidad con lo siguiente:

Se **confirma** la clasificación de **31** solicitudes de información, que va de los numerales **3-11, 13-19, 21, 34, 69-71, 113, 114, 116-122 y 125**.

Respecto al numeral **1, 2, 12, 20, 22-33, 35-68, 72-112, 115, 123 y 124**, **se revoca**, toda vez que la información proporcionada no es clara, por lo que se exhorta a las Unidades Administrativas en conjunto con la Unidad de Transparencia a darle certeza jurídica de la información solicitada por el particular.

Finalmente, les informo que se **vota a favor de 862 (126-987) Aplicaciones de Plazo (prórroga)** de la **CAS**.

Cabe aclarar que este Integrante del Comité de Transparencia desconoce los tiempos de vencimiento de las solicitudes de información a prorrogar, por lo que dicha información es responsabilidad del Sujeto Obligado.

Al respecto, la Comisión de Autorización Sanitaria solicitó la autorización de 862 solicitudes de prórroga, mediante correo electrónico de fecha 17 de octubre del año en curso, justificando lo siguiente:

... Con fundamento en artículo 135 párrafo segundo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública atentamente solicito a este Comité, se autorice 862 prórrogas, en razón de que esta Comisión de Autorización Sanitaria en su carácter de sujeto obligado se encuentra imposibilitada para poder entregar la información de acuerdo al plazo legal que otorga la ley, toda vez que nos encontramos frente a diversos inconvenientes para una atención expedita:

1. El número de solicitudes de información que ingresan a la Comisión de Autorización Sanitaria (CAS), provenientes del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), representan más del 90% del total de las solicitudes ingresadas a COFEPRIS.

ACTA DE LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

2. El personal técnico de la CAS responsable de dar atención a las respuestas de las solicitudes del INAI, tiene diversas responsabilidades propias de la naturaleza de la CAS, como son; revisar y dictaminar expedientes, atención a Solicitudes del OIC, atención a Sesiones Técnicas, atención de solicitudes de las Comisiones y Coordinaciones de la COFEPRIS; por señalar algunos.
3. La mayor parte de dichas solicitudes de información del INAI requieren de acciones como verificar la actualización en la información peticionada, hacer un estudio técnico-legal de lo requerido por la naturaleza y cantidad de preguntas que puede contener una única solicitud.
4. Muchos de los temas, comprendidos en las solicitudes del INAI, relativos a años anteriores obligan a la CAS a desarrollar búsquedas exhaustivas debido a que no se cuenta con respaldos o información digitalizada y en muchas ocasiones incluso se requiere de la búsqueda exhaustiva de los expediente físicos de diversas áreas de la CAS; como herencia de administraciones anteriores.
5. Es importante señalar que, para atender las solicitudes del INAI turnadas a esta Comisión, se realizan análisis, reproducción y testado de la información contenida en los expedientes; por ello se requiere contar con la ubicación precisa de estos en físico, que se encuentran depositados en el archivo general de esta Comisión Federal; sin embargo el exceso de solicitudes se traduce como consecuencia en un retraso en este proceso.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 135 segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública que a la letra dice: **"Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento."**

Por tanto, este Sujeto Obligado deberá dar cumplimiento a lo referido en el al artículo antes mencionado.

Es importante mencionar, que el voto emitido por este miembro integrante del Comité de Transparencia corresponde a la **Clasificación de la información**, más no a la calidad de la misma, esto con fundamento en los artículos: 65 fracción II y 97 tercer párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); y 100 último párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), que a la letra dicen:

Artículo 65, fracción II de la LFTAIP:

“Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes:

...II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados”.

Artículo 97 tercer párrafo de la LFTAIP:

“Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y la presente Ley”.

Artículo 100 último párrafo de la LGTAIP:

“Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley, la Ley Federal y de las Entidades Federativas.”

Cabe precisar que la información remitida a este Órgano Interno de Control, es responsabilidad de la Institución (COFEPRIS) y de sus Unidades Administrativas competentes, esto con fundamento en el artículo 97 Párrafo Tercero de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, antes citado.

De igual manera, se conmina a las Unidades Administrativas a salvaguardar la información clasificada como Confidencial a través del respectivo testado de Versiones Publicas conforme lo prevé el artículo 113 de la LFTYAIP, que a la letra dice:

Se considera información confidencial:

I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;

II. Los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos, y

III. Aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

En ese orden de ideas, este Comité de transparencia ha llegado a los siguientes acuerdos:

CT/COFEPRIS-CONF-PAR-261022: Este comité de Transparencia realizó el estudio y análisis de los pronunciamientos emitidos por la Unidades Administrativas adscritas a esta comisión Federal quienes refieren en relación a la solicitud información precisada en el inciso **A) CONFIDENCIALIDAD PARCIAL**, de la presente acta, llegando a la conclusión de que la Unidad Administrativa después de haber realizado una búsqueda exhaustiva de la información solicitada en los archivos físicos y electrónicos con los que cuenta, localizó la información solicitada y proporciona el resultado de la búsqueda, sin embargo, de dicha información localizada no se puede otorgar el acceso toda vez que se declara la **CONFIDENCIALIDAD PARCIAL** e la información solicitada, este comité no omite señalar que es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la información de conformidad con el artículo 3, II fracción VI, 97, 98, 100, 102, 104, 105, 110, 111, 113 y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-INEX-261022: Este Comité de Transparencia realizó el estudio y análisis de los oficios con los que las Unidades Administrativas adscritas a esta Comisión Federal competentes dan atención a las solicitudes de información citadas en el inciso **B) INEXISTENCIA**, de la presente acta, de lo que se desprende que las mismas pudieran tener la información, razón por la cual y después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, no se encontraron registros documentales que pudieran contenerla la información solicitada, lo cual dio como resultado propiamente la **INEXISTENCIA** de la información, en ese sentido este Comité de Transparencia considera que fue agotado el procedimiento establecido, lo anterior con fundamento en los artículos 140, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-INEX-PAR-261022: Este Comité de Transparencia realizó el estudio y análisis de los oficios con los que las Unidades Administrativas adscritas a esta Comisión Federal competentes dan atención a las solicitudes de información citadas en el inciso **C) INEXISTENCIA PARCIAL** de la presente acta, de lo que se desprende que las mismas pudieran tener la información, razón por la cual y después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, no se encontraron registros documentales que pudieran contenerla totalidad de la información solicitada, lo cual dio como resultado propiamente la **INEXISTENCIA PARCIAL** de la información, en ese sentido este Comité de Transparencia considera que fue agotado el procedimiento establecido, lo anterior con fundamento en los artículos 140, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ACTA DE LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

CT/COFEPRIS-INEX-PAR-VER-PUB-261022: Este Comité de Transparencia realizó el estudio y análisis de los oficios con los que las Unidades Administrativas adscritas a esta Comisión Federal competentes dan atención a las solicitudes de información citadas en el inciso **D) INEXISTENCIA PARCIAL Y VERSIÓN PÚBLICA** de la presente acta, de lo que se desprende que las mismas pudieran tener la información, razón por la cual y después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, no se encontró la totalidad de los registros documentales ni expresión documental alguna donde pudiera contenerse la información solicitada, lo cual dio como resultado propiamente la **INEXISTENCIA PARCIAL**, ahora bien de la información solicitada se desprende que la información contiene información de carácter reservado o confidencial por lo que se realizó la **VERSIÓN PÚBLICA**, llegando a la conclusión de que la Unidad Administrativa después de haber realizado una búsqueda exhaustiva de la información solicitada en los archivos físicos y electrónicos con los que cuenta, localizó la información, requerida, no se omite señalar que es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la información de conformidad con el artículo 11 fracción VI, 65 FRACC. II, 97, 108, 118, 119, 120, 137 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-RES-261022: Este Comité de Transparencia realizó el estudio y análisis de los oficios emitidos por las Unidades Administrativas adscritas a esta Comisión Federal competentes, con los cuales dan atención a las solicitudes de información citadas en el inciso **E) RESERVA**, llegando a la conclusión de que la Unidad Administrativa después de haber realizado una búsqueda exhaustiva de la información solicitada en los archivos físicos y electrónicos con los que cuenta, localizó la información solicitada y proporciona el resultado de la búsqueda, sin embargo, de dicha información localizada no se puede otorgar el acceso toda vez que se declara la **RESERVA** de la información solicitada, este comité no omite señalar que es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la información de conformidad con el artículo 3, 11 fracción VI, 97, 98, 100, 102, 104, 105, 110 y 111 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-RES-PAR-261022: Este Comité de Transparencia realizó el estudio y análisis de los oficios con los que las Unidades Administrativas adscritas a esta Comisión Federal competentes dan atención a las solicitudes de información citadas en el inciso **F) RESERVA PARCIAL** de la presente acta, de lo que se desprende que las mismas pudieran tener la información, razón por la cual y después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, llegando a la conclusión de que la Unidad Administrativa después de haber realizado una búsqueda exhaustiva de la información solicitada en los archivos físicos y electrónicos con los que cuenta, localizó la información solicitada y proporciona el resultado de la búsqueda, sin embargo, de dicha información localizada no se puede otorgar el acceso toda vez que se declara la **RESERVA PARCIAL** de la información solicitada, por lo que este Comité de Transparencia emite voto a favor; así mismo no se omite señalar que es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la información de conformidad con el artículo 3, 11 fracción VI, 97, 98, 100, 102, 104, 105, 110 y 111 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ACTA DE LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

CT/COFEPRIS-VER-PUB-111022: Este Comité de Transparencia realizó el estudio y análisis de los oficios con los que las Unidades Administrativas adscritas a esta Comisión Federal competentes dan atención a las solicitudes de información citadas en el inciso **G) VERSIÓN PÚBLICA** llegando a la conclusión de que la Unidad Administrativa después de haber realizado una búsqueda exhaustiva de la información solicitada en los archivos físicos y electrónicos con los que cuenta, localizó la información, requerida, por lo que derivado del análisis este Comité de Transparencia otorga voto a favor; así mismo no se omite señalar que es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la información de conformidad con el artículo 11 fracción VI, 65 FRACC. II, 97, 108, 118, 119, 120, 137 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

RESUELVE

PRIMERO- Derivados de los argumentos expresados en la presente acta, este Comité de Transparencia considera que fue agotado el procedimiento establecido en los artículos 3, 11 y 44 fracción II, fracción VI, 13, 65 frac. II, 97, 98, 100, 102, 104, 105, 108, 110, 111, 113, 118, 119, 120, 131, 132, 135, 137, 140, 141, 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO.- El solicitante de la información, podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto en los artículos 147 y 148 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 3211, Colonia Insurgentes Cuicuilco, CP 04530, en esta Ciudad de México, o ante la Unidad de Transparencia de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios. El formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica www.inai.org.mx, ligas obligaciones de transparencia del INAI, Trámites, requisitos y formatos.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución al peticionario y a las Unidades Administrativas correspondientes, por conducto de la Unidad de Transparencia de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, poniéndose a disposición del solicitante para consulta el documento original debidamente firmado de la resolución en las oficinas de la citada Unidad, con relación a la solicitud de acceso a la información de mérito para los efectos conducentes. La presente resolución se expide en un tanto, conservándose en la Unidad de Transparencia para consulta pública, asimismo la presente debe ingresarse a la página electrónica correspondiente, a fin de poder ser consultada por los peticionarios, ya que la misma constituye información pública.

Así por mayoría de votos, lo resuelven y firman los integrantes del Comité de Transparencia de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Mtra. Ana Luisa Alonso Espinosa, Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública y Suplente del Titular del OIC en la COFEPRIS ante el Comité de Transparencia; Anahi Guadalupe Orozco, Secretaria General y Responsable Equivalente del

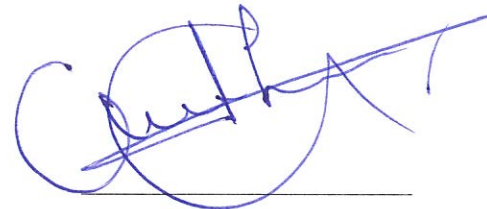
Área Coordinadora de Archivos de esta Comisión Federal, y Lic. Araceli Martínez Fernández Suplente del Presidente del Comité de Transparencia de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

FIRMAS

ANAHI GUADALUPE OROZCO
SECRETARIA GENERAL Y RESPONSABLE
EQUIVALENTE DEL ÁREA
COORDINADORA DE ARCHIVOS



MTRA. ANA LUISA ALONSO ESPINOSA
SUPLENTE DEL TITULAR DEL ÓRGANO
INTERNO DE CONTROL



LIC. ARACELI MARTÍNEZ FERNÁNDEZ
SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ
DE TRANSPARENCIA

